



CIUDAD DE MÉXICO



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

22 DE OCTUBRE DE 2015

No. 203

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se prorroga la vigencia del Diverso por el que se Suspenden Temporalmente las Visitas de Verificación a los Establecimientos Mercantiles que se indican ubicados en el Distrito Federal 4

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer las “Reglas de Operación del Programa de Financiamiento” del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 6

Secretaría de Finanzas

- ◆ Resolución por la que se autoriza al Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, FIDERE III, como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de Tesorería que se indican 38

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la misma 40

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional Número LPN-20-2015.- Adquisición de artículos deportivos; prendas de seguridad y protección personal; vestuario y uniformes 42
- ◆ **Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.-** Licitación Pública Nacional Número RTP/LPN/009/2015.- Adquisición de papelería y artículos de oficina 43

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ **Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.-** Licitación Pública Nacional Número RTP/LPN/010/2015.- Adquisición de Material de Limpieza 44
- ♦ **Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.-** Licitación Pública Nacional.- Convocatoria 23/15.- Adquisición de vestuario y uniformes 45

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Imagen y Computación, S.C. 46
- ♦ Comercializadora Pillo Grillo, S.A. de C.V. 46
- ♦ Kam Kio, S.A. de C.V. 47
- ♦ Baidu Accesorias, S. de R.L. de C. V. 48
- ♦ **Edictos** 49
- ♦ **Aviso** 54

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 12, fracciones II, V, VI y IX; 67, fracción II, 90; 115, fracciones VIII y XI, y 118, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, párrafo primero, 7° y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 44 y 105 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente; 4°, fracciones I, II, III y V de la Ley de Establecimientos Mercantiles, 4 y 5 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que se suspenden temporalmente las visitas de verificación a los establecimientos mercantiles que se indican ubicados en el Distrito Federal, de fecha 12 de septiembre de 2013, así como sus prórrogas del 3 de junio de 2014 y el 10 de febrero de 2015, todos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, forman parte de un conjunto de acciones de regularización administrativa y fomento económico, que la actual Administración busca potenciar para su consolidación.

Que desde el inicio de vigencia del Acuerdo, al 31 de agosto de 2015, se han registrado un total de 5,669 establecimientos mercantiles; adicionalmente, la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal tiene registrado en el Sistema de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, un total de 88,804 registros, que representan un incremento de 72.5% con respecto al total de registrados hasta antes de la vigencia del Acuerdo; hecho que demuestra el interés de los titulares de los establecimientos de bajo impacto en regularizar su situación jurídica para desarrollar actividades económicas dentro de un marco de cumplimiento irrestricto de la ley.

Que se han llevado a cabo seis Jornadas de Asistencia Técnica en cinco Delegaciones, con una afluencia de alrededor de 4,700 personas y que han permitido promover acciones de coordinación interinstitucional para promover la regularización de estos establecimientos.

Que por lo anterior, resulta necesaria y conveniente la prórroga de los beneficios de la suspensión de visitas de verificaciones administrativas referida en el Acuerdo que se modifica, ya que esta acción va dirigida principalmente a reforzar la confianza en la Administración Pública local, por parte de los titulares de establecimientos de bajo impacto, que realizan actividades de comercio y servicios, dentro del territorio del Distrito Federal, con reglas y requisitos específicos, a fin de evitar que sean objeto de sanciones o clausuras, en tanto se concluye con la instrumentación de los procedimientos de regularización mencionados.

Que en virtud de la complejidad que representa la regularización de este tipo de establecimientos mercantiles, y toda vez que se estima necesario continuar con la suspensión temporal de las visitas de verificación, como un instrumento de fomento económico, que coadyuve a conservar y potenciar las fuentes de empleo existentes en la Ciudad, así como fomentar la inversión y la confianza en las autoridades de esta administración, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE SE INDICAN UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se prórroga la vigencia del ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE SE INDICAN UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1690 de fecha 12 de septiembre de 2013; hasta por un total de 180 (ciento ochenta) días hábiles.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día 22 de octubre de 2015.

Dado en la residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil quince.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Secretario de Desarrollo Económico del Distrito Federal, como cabeza de sector al que está agrupado el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 7º, 8º fracción II, 87, 97 y 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como los artículos 2º, 45 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Cláusulas Sexta y Novena, inciso d) del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, es menester hacer el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO” DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Fecha de presentación a Comité Técnico

Septiembre 24, 2015

Fecha de aprobación

Septiembre 24, 2015

Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

Índice

Introducción

- a) Antecedentes
- b) Alineación Programática
- c) Glosario

I. Entidad

- I.1 Marco Legal y Normativo

II. Objetivos y Alcances

- II.1 Objetivo General
- II.2 Objetivos Específicos
- II.3 Alcances

III. Población objetivo del Programa

- III.1 Población elegible para efectos del Programa

IV. Metas Físicas y Programación Presupuestal

V. Requisitos Generales y Procedimiento de Acceso a los Servicios Financieros

- V.1 Difusión
- V.2 Requisitos generales para el Acceso a los Servicios Financieros
 - V.2.1 Requisitos para Personas Físicas
 - V.2.2 Requisitos para Personas Morales
- V.3 Procedimiento de Acceso a los Servicios Financieros del Programa
 - V.3.1 Consideraciones relevantes para el acceso a los Servicios Financieros.

VI. Servicios Financieros

- VI.1 Estrategia de Financiamiento para el Emprendedor
 - VI.1.1 Financiamiento para el Emprendedor
- VI.2 Estrategia de Financiamiento de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo
 - VI.2.1 Primer nivel de crédito

- VI.2.2 Segundo nivel de crédito
- VI.2.3 Tercer nivel de crédito
- VI.2.4 Cuarto nivel de crédito
- VI.2.5 Quinto nivel de crédito
- VI.3 Estrategia de Financiamiento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
 - VI.3.1 Financiamiento para la Micro Empresa
 - VI.3.2 Financiamiento para la Pequeña Empresa
 - VI.3.3 Financiamiento para Mediana Empresa
- VI.4 Estrategias de Financiamiento de Exclusivos
 - VI.4.1 Financiamiento para Empresas Culturales
 - VI.4.2 Financiamiento para Franquicias
 - VI.4.3 Financiamiento para la Producción y Comercialización de Productos Rurales
 - VI.4.4 Financiamiento para Locatarios de Mercados Públicos.
 - VI.4.5 Financiamiento para personas cuya actividad económica se haya visto afectada por contingencia, siniestro, obra pública, caso fortuito o fuerza mayor.
 - VI.4.6 Financiamiento a proyectos especiales
- VI.5 Destino del Financiamiento
- VI.6 Incentivos
- VI.7 Garantías
- VI.8 Cobranza
 - VI.8.1 Reestructura de los Créditos
 - VI.8.2 Liquidación
 - VI.8.3 Cancelación de Créditos

VII. Servicios No Financieros

- VII.1 Capacitación
 - VII.1.1 Capacitación como requisito para la obtención de algún Producto Financiero
 - VII.1.2 Capacitación a la población objetivo del Programa de Financiamiento que desee conocer sobre temas de desarrollo empresarial
- VII.2 Apoyo a la comercialización
- VII.3 Asistencia Técnica
- VII.4 Catálogo de Acreditados

VIII. Protección de Datos

IX. Quejas y Denuncias

X. Mecanismos de Exigibilidad

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XII. Formas de Participación Social

XIII. Articulación con otros Programas Sociales

TRANSITORIOS

Anexo A

Introducción

a) Antecedentes

En el Distrito Federal existen sectores de la población que por sus características socioeconómicas enfrentan barreras para acceder a los créditos que ofertan las instituciones financieras, particularmente los trabajadores por cuenta propia y la

población con dificultades de inserción en el mercado laboral que busca autoemplearse. Esta misma problemática es enfrentada también por los Emprendedores y las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES). Dentro de estas barreras, entre otras, se encuentran el historial crediticio, comprobante de solvencia económica y/o garantías de bienes.

Los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2014, revelaron que en el Distrito Federal, la Población Ocupada (93.4% de la Población Económicamente Activa, también conocida como PEA), asciende a 4, 041,197 personas de las cuales 784,537 son trabajadores por cuenta propia. Por otra parte, la Población Desocupada ascendió a 284,789 personas y representó el 6.0% de la PEA.

Con base en los Censos Económicos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2014, en México, el 99.8% de las unidades económicas está integrado por MIPyMES, las cuales generan el 71.4% del empleo y aportan el 50.6% de ingresos a la economía nacional.

Las MIPyMES generan la mayor parte de los puestos de trabajo, sin embargo, estas unidades económicas son también las menos productivas, las que pagan menores salarios y no ofrecen suficientes oportunidades de capacitación y desarrollo para sus empleados; esto deriva en la incapacidad de estas entidades para desarrollar su potencial económico.

En el Distrito Federal existen 413,309 unidades económicas, que representan el 7.3% del total nacional, de estas, el 93.4% son microempresas, el 5.1% pequeñas empresas, el 1.2% medianas empresas y el 0.3% restante son grandes empresas. Mientras que en conjunto, las micro, pequeñas y medianas empresas MIPyMES representan el 99.7% del tejido productivo y generan el 52.5% del empleo, aunque sólo aportan el 32.3% de ingresos a la economía local.

Por otra parte, los Censos registraron que el 42.7% de las unidades económicas se encuentran en un rango de vida de 0 a 5 años. En particular las más jóvenes de 0 a 2 años de operación representan el 28.0%, generan el 13.9% del empleo y el 4.7% de los ingresos.

Aunado a esta problemática, no existe una oferta suficiente de capacitación para el desarrollo empresarial que brinde las herramientas necesarias a Emprendedores y a las MIPyMES que les permita resolver problemas en su administración y, entender las demandas de un mercado en constante cambio. Estas condiciones -falta de financiamiento y de capacitación- disminuyen la posibilidad de que estas empresas sean competitivas, contribuyan a la economía y se conviertan en agentes detonadores de desarrollo económico y social.

Con el propósito de brindar alternativas de financiamiento para el autoempleo de la población, para la generación de ingresos, así como para la creación de nuevos negocios y el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas, en apego a los objetivos establecidos en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, documento rector que contiene las directrices generales del desarrollo social y económico, específicamente en el Eje 3 “Desarrollo Económico Sustentable”; el Gobierno del Distrito Federal a través del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDES) ha formulado mecanismos de apoyo financiero y no financiero para los emprendedores y MIPyMES bajo una visión incluyente. Estos esquemas de apoyo otorgan financiamiento, acompañamiento y capacitación a los usuarios en diversas áreas para el mejor desempeño de los proyectos productivos y de las empresas. En este contexto, el Gobierno de la Ciudad pretende fortalecer los sectores industrial, comercial y de servicios, así como al sector rural.

b) Alineación Programática

El Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, está alineado a la política pública de desarrollo económico de la Administración Pública del Distrito Federal y se resume de la siguiente forma:

Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018

EJE 3. Desarrollo Económico Sustentable

Área de Oportunidad 6. Desarrollo Empresarial y Competitividad. “Persisten la rentabilidad limitada, el crédito inaccesible y mecanismos financieros insuficientes para promover nuevas inversiones y apoyar el crecimiento y el desempeño de las MIPyMES en las industrias ligeras y en las de servicios de alto valor agregado, lo cual ha restado posibilidades al desarrollo, a la mejora ambiental y a la generación de empleos de calidad para mujeres y hombres.”

Objetivo 5. “Implementar programas diferenciados, esquemas o modelos de inducción al financiamiento, con la participación activa de la banca privada, la banca de desarrollo y de intermediarios financieros especializados en el sector MIPyME, que proporcionen el capital de trabajo necesario para que lleguen a la etapa de equilibrio y rentabilidad.”

Meta 2. “Fomentar la participación del Fondo de Desarrollo Social de la Ciudad de México y del Fondo de Desarrollo Económico y Social como instrumentos de financiamiento en primer y segundo piso que inviertan en la Pequeña y Mediana Empresa con una tasa de recuperación de por lo menos 80% anual.”

Línea de Acción 1. “Fortalecer y renovar el Fondo de Desarrollo Social para que proporcione financiamiento oportuno y suficiente a la pequeña empresa en un esquema de primer piso y detone el financiamiento mediante agentes especializados en un esquema de segundo piso.”

Alineación Programática con el Programa Sectorial de Desarrollo Económico y Empleo 2013-2018.

Área de Oportunidad	Objetivo	Meta Sectorial	Política Pública
Desarrollo Empresarial y Competitividad	Implementar programas diferenciados, esquemas o modelos de inducción al financiamiento, con la participación activa de la banca privada, la banca de desarrollo y de intermediarios financieros especializados en el sector MIPyME que proporcionen el capital de trabajo necesario para que lleguen a la etapa de equilibrio y rentabilidad.	Fomentar la participación del Fondo de Desarrollo Social de la Ciudad de México como instrumento de financiamiento en primer y segundo piso que invierta en la Pequeña y Mediana Empresa con una tasa de recuperación de por lo menos 80% anual.	La Secretaría de Desarrollo Económico fortalecerá la participación del Fondo de Desarrollo Social de la Ciudad de México, como mecanismo de financiamiento oportuno para detonar a la micro, pequeña y mediana empresa a tasas preferenciales.

Glosario

Aceleradora de Empresas: Es un centro para el desarrollo y crecimiento de las PyMES, basado en la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico.

Acreditado: Persona física mayor de 18 años, o persona moral quien recibe por parte del FONDESOS un crédito.

Acreditado vigente: Aquel que ha obtenido un crédito del FONDESOS y el plazo total de pago del crédito no ha concluido.

Acta constitutiva de la persona moral. Documento necesario y obligatorio para la constitución legal de una asociación o sociedad, Deberá estar firmada por los socios, ratificada ante Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Acta de constitución del grupo solidario: Documento mediante el cual las personas físicas mayores de 18 años de manera voluntaria forman un grupo solidario de tres a cinco integrantes con la finalidad de solicitar un producto financiero de la Estrategia de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo.

Autoempleo: Actividad económica de una persona física, que trabaja por cuenta propia, en una actividad comercial, industrial o de servicios, de la cual obtiene ingresos con la posibilidad de generar empleos.

Capital de trabajo: Recurso destinado a la adquisición de materias primas y materiales, pago de los salarios, y gastos directos de explotación indispensables para los fines de la empresa.

Carta Dictamen de Incubación. Documento mediante el cual se hace constar que un emprendedor elaboró un proyecto de negocio en un proceso de incubación presencial, el cual es emitido por una de las Incubadora reconocidas en la Red de Incubadoras de Empresas del INADEM o de Instituciones Educativas que cuenten con Convenio suscrito con el FONDESOS.

Cartera vigente: Está integrada por los créditos que están al corriente de sus pagos tanto de capital como de intereses.

Cartera vencida: Son todos los créditos que ha otorgado el FONDESOS y que no han sido liquidados total o parcialmente en los términos pactados originalmente en el contrato.

Certificación: Cumplimiento de una norma de referencia, ya sea del producto, del servicio o del sistema de gestión de una organización. Las normas cuyo cumplimiento se certifica son elaboradas por organismos nacionales e internacionales de normalización. Las certificaciones las realizan entidades independientes a la organización que es evaluada o auditada.

Certificado de Residencia. Documento que permite a los habitantes de la demarcación delegacional acreditar que residen en un lugar determinado de la misma, el cual es expedido por la Delegación Política.

Comité Técnico: Órgano de Gobierno del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Comprobante de domicilio: Documento que acredita el lugar donde la persona física tiene su residencia permanente y fija. Se aceptará como comprobante de domicilio, el estado de cuenta pagado de servicio de telefonía fija o móvil local, de servicios digitales, impuesto predial, servicio de agua o estados de cuenta bancarios, certificado de residencia o constancia de domicilio para las zonas rurales, o la constancia de productor rural. Éste deberá contar con una antigüedad no mayor a 3 meses. En caso de que el comprobante no se encuentre a nombre del solicitante, el domicilio debe coincidir con el registrado en la identificación oficial que presente.

Comprobante de domicilio del negocio. Documento que acredita el lugar donde la persona física o moral realiza una actividad económica ya sea de control administrativo, o de comercio, de industria o de prestación de servicios. Se aceptará como comprobante el recibo de pago de servicio de telefonía fija o móvil, de servicios digitales, impuesto predial, servicio de agua o estados de cuenta bancarios, certificado de residencia o constancia de domicilio para las zonas rurales, o la constancia de productor rural o la cédula de empadronamiento de mercados públicos. Este deberá contar con una antigüedad no mayor a 3 meses a excepción de la cédula de empadronamiento de mercados públicos.

Convenio: Es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

Convenio de Liquidación: Acuerdo de voluntades entre el acreditado y el FONDESOS donde se estipula la liquidación del crédito conforme a los pagos que se realizarán en las fechas y términos pactados.

Convenio de Reestructura: Acuerdo de voluntades entre el acreditado y el FONDESOS que modifica la obligación original contractual en los términos, cláusulas y garantías conforme a la normatividad vigente que aplique para el caso, especificando las implicaciones en caso de incumplimiento.

Convenio de Pago: Acuerdo de voluntades entre el acreditado y el FONDESOS que establece las condiciones y plazos en los cuales el acreditado puede saldar su deuda estipulando la cantidad a saldar, los intereses ordinarios y moratorios y sus implicaciones en caso de incumplimiento.

Constancia de Domicilio. Documento en el que conste el domicilio del interesado, la cual es expedido por la Delegación Política.

Constancia de Incubación. Documento mediante el cual se hace constar que un emprendedor elaboró un proyecto de negocio en un proceso de incubación presencial, el cual es emitido por una de las Incubadora reconocidas en la Red de Incubadoras de Empresas del INADEM o de Instituciones Educativas que cuenten con Convenio suscrito con el FONDESOS.

Crédito: Cantidad de dinero que otorga el FONDESOS a las personas físicas o morales que necesitan financiamiento, a través de un contrato de crédito, en el que se establece el compromiso de pagarlo en un plazo y fechas determinadas, así como de pagar un interés.

Crédito reestructurado: Aquel crédito que ha sufrido cambios en las condiciones originalmente pactadas al crédito otorgado, o al esquema de pagos, o modificaciones en la ampliación de garantías que amparan el crédito.

Crédito vencido: Crédito que no fue pagado por el acreditado en tiempo y forma, de manera parcial o total en el periodo firmado y acordado con el FONDESOS.

Crédito vigente: Crédito pagado en el plazo y fechas pactadas originalmente, donde el plazo total de pago no ha concluido.

Delegaciones Rurales: Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.

Director General: Titular del FONDESOS.

Dictamen Técnico: Opinión que se emite respecto a una solicitud de financiamiento una vez que se ha realizado el análisis financiero del proyecto/plan de negocio.

Emprendedor: Personas físicas o morales con inquietudes empresariales en proceso de iniciar o desarrollar un proyecto de negocio a partir de una idea innovadora o creadora.

Empresa constituida: Sociedad que cuenta con Acta Constitutiva, representante Legal, protocolizada ante Fedatario Público e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Empresa Cultural: Aquellas que comprenden el ciclo de creación, producción, y distribución de bienes y servicios, que utilizan creatividad y capital intelectual como insumo primario, en cualquiera de las siguientes áreas: artística y cultural.

Estrategia de Financiamiento: Conjunto de productos crediticios operados por el FONDESOS, diseñados para el impulso y desarrollo de actividades económicas de emprendedores y MIPYMES.

Financiamiento: Es el conjunto de recursos monetarios financieros para llevar a cabo una actividad económica, con la característica de que generalmente se trata de sumas tomadas a préstamo que complementan los recursos propios. El financiamiento se contrata a través de créditos con la suscripción o emisión de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a un determinado plazo.

FONDESOS: Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Formalización del crédito: Acto mediante el cual se suscribe un contrato de crédito.

Franquicia: Es la licencia de uso de una marca utilizada para transmitir conocimientos técnicos o proporcionar asistencia técnica, con el fin de que la persona a quien se le conceda pueda producir, vender bienes o prestar servicios de manera uniforme y con los métodos operativos, comerciales y administrativos establecidos por el titular de la marca tendientes a mantener la calidad, prestigio o imagen de los productos o servicios a los que ésta distingue.

Garantía: Se refiere a un bien o título de propiedad que asegura el cumplimiento de una obligación financiera (pago de cualquier tipo de crédito).

Garantía prendaria: Es el derecho constituido sobre un bien mueble enajenable que asegura el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago, respaldado por comprobante fiscal.

Garantía Hipotecaria: Es un derecho real que recae sobre un inmueble y que da derecho al acreedor para poseerlo en caso de incumplimiento de pago.

Gravamen: Carga, obligación o derecho constituido por FONDESOC sobre un inmueble o a un bien mueble para garantizar el cumplimiento de la obligación y su preferencia en el pago.

Grupo Solidario: Es una figura que se integra por un mínimo de 3 y un máximo de 5 personas organizadas entre sí, cuyos fines sean, tener acceso a los créditos otorgados por la Estrategia de Financiamiento de Microcréditos, para proyectos individuales o colectivos y, a su vez, responder ante dicha entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones crediticias contraídas.

Grupos sociales en situación de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Identificación oficial: Se aceptará como identificación oficial con fotografía: pasaporte vigente, credencial para votar vigente o cédula profesional.

Incubadora: Organización diseñada para acelerar el crecimiento y asegurar el éxito de proyectos emprendedores a través de una amplia gama de recursos y servicios empresariales que puede incluir renta de espacios físicos, capitalización, acceso a una red de contactos y otros servicios básicos como telecomunicaciones, limpieza o estacionamiento. Asimismo realiza la prestación de servicios en términos de desarrollo y retroalimentación al proyecto o empresa a incubar.

Inversión total: Los recursos monetarios, crédito, valores, acciones, activos fijos, inmuebles destinados a un proyecto de negocio con independencia de la fuente de financiamiento.

MIPyMES: Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, legalmente constituidas, estratificadas con base en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 23 de abril de 2009.

Negocio de nueva creación: Personas Físicas o Morales que pongan en marcha una empresa formalmente, ya sea que vayan a iniciar o que tengan menos de 18 meses en operación.

Obligado solidario: Persona física con una edad mínima de 18 o persona moral, nacional o extranjera que se obliga a cumplir el adeudo del acreditado o deudor principal, aceptando expresa e irrevocablemente los términos y condiciones pactados en el Contrato. No se encuentra en la cartera vigente, vencida o es obligado solidario de otro acreditado en FONDESOC.

Pagaré: Es el documento que contiene la promesa incondicional de una persona llamada suscriptora, de pagar a otra persona que se denomina beneficiada o tenedora, una suma determinada de dinero.

Pago en tiempo y forma: Aquellos créditos pagados en las cantidades y fechas estipuladas en el contrato de crédito.

Pago regular: Aquellos pagos que se realizaron máximo 15 días posteriores a la fecha límite de pago.

Proyecto de negocio: Documento que expresa una propuesta técnico-económica y contiene el conjunto de actividades programadas y presupuestadas que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos, las estrategias a seguir, la inversión requerida y la rentabilidad esperada.

Periodo de gracia: Consiste en aplazar el pago inicial del capital del crédito en un lapso de tiempo de tres a seis meses. Durante este período el acreditado deberá realizar sólo el pago de los intereses mensuales generados. Los pagos a capital no cubiertos durante el período de gracia se distribuirán proporcionalmente entre el número de meses restantes del pago total del crédito.

Persona física: Mujer u hombre mayor de 18 años, que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.

Persona moral: Es una agrupación de personas que se unen con un fin determinado como formar una empresa o sociedad y que ejerce derechos y cumple obligaciones a nombre de ésta.

Proceso de Aceleración: Es un sistema para incrementar en velocidad de ejecución de las funciones directivas, comerciales, administrativas/financieras, tecnológicas y de recursos humanos de una empresa alineados a una serie de objetivos y estrategias de negocio en un espacio de tiempo determinado.

Proceso de incubación: Metodología a través de la cual se estructura y conceptualiza un plan de negocio de un proyecto emprendedor. El producto final de esta parte del proceso busca la precisión de la idea de negocio, definición del modelo de

negocio y validación del mismo a través de procesos de investigación de mercados como encuestas o grupos de enfoque. Esta parte del proceso en las incubadoras de empresas está estrechamente ligada con los procesos de planeación estratégica para las diversas áreas de la nueva empresa como producción, mercadotecnia y recursos humanos.

Producto Financiero: Se entenderá como los diferentes esquemas de créditos dirigidos a sectores de la población específicos.

Programa: Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Reestructura de créditos: Es el procedimiento mediante el cual se modifican los términos de la obligación contractual originaria, creando una nueva de acuerdo con la normatividad aplicable vigente.

Reporte de Participación: Es el formato en el que el acreditado que participó en eventos de comercialización, evalúa su desarrollo, reporta resultados e identifica áreas de oportunidad.

Saldo Insoluto: Es la parte de un crédito, pendiente de amortizar o de pago.

Servicios financieros: Conjunto de instrumentos destinados a cubrir las necesidades de financiamiento para impulsar las actividades económicas de la población objetivo del FONDESOS.

Servicios no financieros: Son todos aquellos servicios de capacitación, asesoría y apoyos a la comercialización, entre otros, dirigidos a la población objetivo que se ofrecen en el FONDESOS.

Solicitante: Persona física o moral que manifiesta interés en obtener alguno de los servicios financieros o no financieros del FONDESOS.

STEC: Subcomité Técnico Especializado de Crédito.

Talleres: Son talleres de capacitación presenciales con metodologías teórico-prácticas, diseñados especialmente para que, de manera sencilla y dinámica, los participantes obtengan las herramientas y conocimientos necesarios para elaborar un Plan de Negocios que les permitirá iniciar su negocio de manera segura, planificar el crecimiento y desarrollo de su empresa.

Tasa de interés: Es el precio que se debe pagar por el préstamo recibido del FONDESOS, la cual se expresa en un porcentaje, en un período de tiempo y que se pacta en un contrato de crédito.

Tasa moratoria: Es el precio que se debe pagar por el incumplimiento de los pagos pactados en el contrato de crédito, ésta se expresa en la cantidad que resulta de multiplicar por 1.5 veces la tasa de interés ordinario, la cual se aplicará sobre los importes vencidos y no pagados.

Usuario: Persona que hace uso de los servicios financieros y no financieros del FONDESOS.

I. Entidad

El Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, (FONDESOS) fue creado mediante Contrato Constitutivo de fecha 24 de mayo de 2002.

Es un Fideicomiso Público del Gobierno del Distrito Federal, que por conducto de la Secretaría de Finanzas actúa en calidad de Fideicomitente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, último párrafo; 43 y 44 párrafo segundo, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, designando como Institución Fiduciaria a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. Para tal efecto, el FONDESOS será la unidad ejecutora del gasto y responsable de operar las Estrategias del Programa de Financiamiento.

I.1 Marco Legal y Normativo

CONSTITUCIÓN.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, última reforma el 27 de mayo 2015.

ESTATUTO.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, última reforma el 27 de junio 2014.

LEYES:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 18 de diciembre de 2014.

Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 08 de febrero de 1999.

Ley de Instituciones de Crédito. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, última reforma el 10 de enero de 2014.

Ley Federal de Entidades Paraestatales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, última reforma el 11 de agosto de 2014.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, última reforma el 24 de diciembre de 2013.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, última reforma el 20 de julio de 2008.

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 10 de julio de 2014.

Ley de Archivos del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 28 de noviembre de 2014.

Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 13 de marzo de 2002.

Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 10 de abril de 2014.

Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 22 de diciembre de 2014.

Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 27 de diciembre de 2014.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 18 de diciembre de 2014.

Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 28 de noviembre de 2014.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 18 de diciembre de 2014.

Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 28 de noviembre de 2014.

Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 14 de octubre de 2012.

CONTRATOS:

Primer convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el desarrollo Social de la Ciudad de México”, firmado y autorizado en fecha 15 de julio de 2015.

REGLAMENTOS:

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 19 de noviembre de 2014.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 23 de noviembre de 2010.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 16 de octubre de 2007.

Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 08 de marzo de 2010.

Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 21 de diciembre de 2007.

Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 11 de septiembre de 2009.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 25 de noviembre de 2011.

Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 09 de agosto de 2012.

CÓDIGOS:

Código Civil para el Distrito Federal. Fecha de última reforma: Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 05 de febrero de 2015.

Código de Comercio. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, última reforma el 26 de diciembre de 2014.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 05 de febrero de 2015.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 10 de enero de 2014.

Código Fiscal del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 29 de enero de 2015.

Código Penal para el Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 18 de diciembre de 2014.

CIRCULARES:

Circular Uno 2015 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal”. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 18 de septiembre de 2015, o al similar vigente.

Circular Contraloría General “Para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal”. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 13 de abril de 2011.

LINEAMIENTOS:

Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal. Publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 30 de diciembre de 2014.

REGLAS:

Acuerdo por el que se dan a conocer las “Reglas de Operación del Programa de Financiamiento” del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 15 de julio de 2014.

Acuerdo por el que se modifican diversos numerales de las “Reglas de Operación del Programa de Financiamiento” del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de octubre de 2014.

II. Objetivos y Alcances

II.1 Objetivo General

Otorgar servicios financieros y no financieros a la población objetivo que promuevan y fomenten la creación desarrollo, consolidación, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, de las iniciativas de los emprendedores y de las actividades productivas de autoempleo, para contribuir al desarrollo económico y social así como a la generación y conservación de empleos en el Distrito Federal.

II.2 Objetivos Específicos

- Otorgar microcréditos para impulsar alternativas de autoempleo productivo y desarrollar capacidades de crecimiento económico.
- Impulsar iniciativas de emprendedores e incentivarlos a la innovación y al desarrollo tecnológico.
- Otorgar créditos para la creación y/o consolidación de MIPyMES a fin de contribuir al fortalecimiento de sus procesos de producción, comercialización de productos y/o prestación de servicios.
- Ofrecer servicios no financieros para al desarrollo empresarial.

II.3 Alcances

El presente Programa busca fomentar el acceso al crédito, para la creación y desarrollo de MIPyMES y contribuir a la creación y conservación de empleos en el Distrito Federal.

III. Población objetivo del Programa

- a). Personas físicas mayores de 18 años que vivan y desarrollen sus actividades económicas o empresariales en el Distrito Federal.
- b). Personas morales que desarrollen sus actividades económicas y que cuenten con domicilio fiscal dentro del Distrito Federal.

III.1 Población elegible para efectos del Programa

Personas físicas y morales, emprendedores y MIPyMES con un negocio en operación o de nueva creación dentro del Distrito Federal, que deseen obtener financiamiento o capacitación empresarial para sus proyectos o planes de negocio, que cumplan con los requisitos señalados en estas Reglas.

IV. Metas Físicas y Programación Presupuestal

Las metas físicas y la programación presupuestal quedarán sujetas a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Distrito Federal destinado a los Servicios Financieros y No Financieros especificados en estas Reglas de Operación y en su caso, de otros recursos de FONDESOS y de la iniciativa privada.

V. Requisitos Generales y Procedimiento de Acceso a los Servicios Financieros

V.1 Difusión

La difusión de los servicios financieros y no financieros del Programa se realizará por:

- a). Medios electrónicos: Se publicará de manera permanente información detallada de las características y requisitos de acceso de los servicios del Programa, a través de la página de internet www.fondesos.df.gob.mx. Asimismo, mediante redes sociales y otros medios de comunicación, se difundirán de manera continua noticias, eventos y demás actividades vinculadas con el Programa.
- b). Personal del FONDESOS en las delegaciones políticas divulgarán todos los servicios que se otorgan con el Programa.
- c). Las Delegaciones Políticas y otras Dependencias del Gobierno del Distrito Federal, podrán difundir los productos Financieros del Programa a través de sus áreas de fomento económico.

V.2 Requisitos generales para el Acceso a los Servicios Financieros

Para que la población objetivo del Programa pueda iniciar con los trámites para acceder a los servicios financieros deberá cumplir los requisitos establecidos en las presentes Reglas y presentar la documentación que se requiere en copia simple y en original para cotejo.

V.2.1 Requisitos para Personas Físicas

1. Comprobante de curso de capacitación.
2. Tener 18 años o más.
3. Identificación oficial vigente.
4. Constancia de la Clave Única de Registro de Población.
5. Comprobante de domicilio.
6. Correo electrónico del solicitante.
7. Obligado Solidario.
8. Identificación oficial vigente del Obligado Solidario.
9. Comprobante de domicilio del Obligado Solidario.
10. Plan o proyecto de negocio.
11. Garantías, según aplique de acuerdo al apartado VI.7 Garantías.
12. Solicitud de crédito la cual podrá descargarse de la siguiente liga <http://www.fondesos.df.gob.mx/>
13. Los locatarios de mercados públicos del Distrito Federal estarán exentos de presentar comprobante de domicilio particular.

V.2.2 Requisitos para Personas Morales

1. Registro Federal de Contribuyentes de la empresa. Este deberá ser acorde al giro de la solicitante.
2. Acta constitutiva de la sociedad, certificada ante fedatario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
3. Poder notarial del representante legal. Certificado ante fedatario público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
4. Identificación oficial vigente del representante legal.
5. Correo electrónico del representante legal.
6. Comprobante de domicilio fiscal.
7. Obligado Solidario.
8. Identificación oficial vigente del Obligado Solidario.
10. Comprobante de domicilio del Obligado Solidario.
11. Plan de negocio.
12. Dos últimos estados de cuenta bancarios de la empresa.

13 Estados financieros de los dos últimos ejercicios, firmados por un Contador Público con cédula profesional acompañados de las dos últimas declaraciones fiscales.

14. Garantías, según aplique de acuerdo al apartado VI.7 Garantías.

15 Solicitud de crédito, la cual podrá descargarse de la siguiente liga <http://www.fondeso.df.gob.mx/>

V.3 Procedimiento de Acceso a los Servicios Financieros del Programa

Las personas que estén interesadas en recibir algún Servicio Financiero del presente Programa:

- a). Deberán acudir a las oficinas centrales del FONDESO o de su representación en cualquiera de las delegaciones políticas del Distrito Federal, en donde recibirán información sobre los servicios financieros, así como de los requisitos para su obtención.
- b). El personal del FONDESO les indicará la obligación de asistir a una capacitación en las oficinas centrales del FONDESO, con el objeto de iniciar con el trámite de su financiamiento.
- c). El solicitante de crédito deberá llevar a cabo su capacitación en el día y la hora que se le haya confirmado.
- d). El asesor realizará la consulta del historial crediticio en FONDESO del solicitante de crédito para verificar si se encuentra en cartera vigente, vencida o como obligado solidario de algún crédito.
- e). Si el solicitante tiene un crédito vigente o vencido, o es obligado solidario, se le comunicará la improcedencia de su solicitud de crédito, ya sea por vía telefónica, correo electrónico o, personalmente en las oficinas centrales o en el módulo delegacional donde esté realizando su trámite.
- f). Si el solicitante no tiene un crédito vigente o vencido, ni es obligado solidario de algún crédito, se procederá a la integración de su expediente con base en los requisitos establecidos en estas Reglas.
- g). Posteriormente a la acreditación del curso de capacitación, el solicitante del crédito se presentará en el módulo delegacional que le corresponda, donde entregará su documentación de conformidad con el Producto Financiero para la integración de su expediente.
- h). Una vez integrado el expediente, personal del FONDESO realizará una visita de campo, a fin de verificar el domicilio y aspectos generales del negocio.
- i). En los casos de acreditados con antecedentes de financiamiento con FONDESO, se realizará una calificación del pago del crédito anterior.
- j). En caso de que los resultados de la visita de campo observen congruencia con el expediente, se llevará a cabo una evaluación financiera del plan o proyecto de negocio acorde a los estándares predefinidos por el FONDESO para su dictaminación.
- k). En caso de que el crédito haya sido dictaminado favorablemente se le informará al solicitante el resultado de su solicitud por correo electrónico, por teléfono o presencialmente en oficinas delegacionales o del FONDESO y se le notificará la fecha en que recibirá el crédito.
- l). Posterior a la dictaminación del expediente, la solicitud será presentada en el STEC.
- m). Los créditos del Programa se formalizarán, en todos los casos, mediante la suscripción de un contrato de crédito por parte del solicitante, y en los casos que corresponda, del obligado solidario.
- n). El día de la formalización del crédito se notificará al acreditado el monto, el lugar y fechas en que debe realizar los pagos correspondientes.

V.3.1 Consideraciones relevantes para el acceso a los Servicios Financieros.

- En ningún caso se recibirá documentación incompleta.
- La integración del expediente se iniciará una vez que el interesado haya concluido su capacitación.
- Toda aquella persona que falsee u omita información durante el proceso de evaluación para la obtención de un crédito, será automáticamente dada de baja del proceso de solicitud.
- Todos los documentos que respalden el financiamiento otorgado por el FONDESO se realizará a nombre del solicitante.
- El FONDESO podrá consultar el historial crediticio del solicitante.
- El FONDESO podrá consultar el estatus del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los solicitantes.
- El financiamiento será acorde a las necesidades y capacidad de pago del acreditado, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del Producto Financiero.
- Podrán ser consideradas para obtener una tasa de interés preferencial aquellas personas que pertenezcan a Grupos Vulnerables o Marginados. Dicha condición deberá sustentarse con escrito o documento que acredite tal condición, en caso de que ésta no sea evidente. Este beneficio no aplica para solicitantes de la Estrategia de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo.

- Se realizará un cargo mensual por concepto de seguro de vida, aplicable sólo a personas físicas que hayan obtenido un crédito con un monto igual o mayor a los \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100M.N.). No aplica a los créditos de la Estrategia de Financiamiento de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo.

VI. Servicios Financieros

El Programa tiene organizados los Servicios Financieros a través de las siguientes Estrategias de Financiamiento en función de la población objetivo que busca atender, y cada una de ellas a su vez cuentan con diferentes productos financieros:

- a). Estrategia de Financiamiento para el Emprendedor.
- b). Estrategia de Financiamiento de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo.
- c). Estrategia de Financiamiento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- d). Estrategia de Financiamiento de Productos Exclusivos.

VI.1 Estrategia de Financiamiento para el Emprendedor

Esta Estrategia tiene por objeto ofrecer alternativas de financiamiento para todas aquellas personas en proceso de iniciar o desarrollar un proyecto de negocio.

VI.1.1 Financiamiento para el Emprendedor

Este producto financiero es para la etapa inicial de un negocio y está destinado a todos los emprendedores que presenten un plan de negocio en el que demuestren que cuentan con un proyecto con viabilidad técnica, comercial y financiera.

Monto mínimo: \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 16% anual fija sobre saldos insolutos.

Plazo de pago: hasta 24 meses.

Periodo de gracia: hasta 6 meses en pago de capital (incluido en el plazo del crédito).

Forma de pago: mensual.

Tasa de interés moratoria: 24% anual (1.5 veces sobre la tasa de interés ordinaria sobre el saldo vencido).

Requisitos específicos

Además de los Requisitos de Acceso a los Servicios Financieros señalados en el apartado V.2 aplicarán de manera específica a este Producto Financiero los siguientes:

- Acreditar vigencia de operación (máximo 18 meses) mediante alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Presentar Plan de Negocio elaborado por el Emprendedor.

- Tratándose de personas físicas deberán presentar los siguientes documentos:

Comprobante de domicilio del negocio.

Registro Federal de Contribuyentes.

Dos cotizaciones de los bienes objeto del financiamiento.

Desglose de uso del financiamiento.

Avisos, Permisos, Licencias o Cédula, según aplique de acuerdo al Anexo A.

Consideraciones

El FONDESOS hará excepciones a los montos máximos, tasas y plazos en los siguientes casos:

- A los Emprendedores que presenten documento de acreditación o constancia de participación en Taller o Seminario de Capacitación impartido en el FONDESOS o en alguna institución que tenga Convenio de Colaboración con el FONDESOS, podrán acceder a monto de hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), una tasa de interés del 16% anual fija sobre saldos insolutos y un plazo de pago de hasta 24 meses.

- A los Emprendedores que presenten Constancia de Incubación emitida por cualquier Incubadora reconocida por el Instituto Nacional del Emprendedor o por Incubadoras de Instituciones Públicas de Educación Superior o por Instituciones que tengan Convenio vigente de Colaboración con el FONDESO, podrán acceder a un monto de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), una tasa de interés del 12% anual fija sobre saldos insolutos y un plazo de pago de hasta 36 meses.

VI.2 Estrategia de Financiamiento de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo.

Esta Estrategia ofrece créditos para la generación o consolidación de proyectos de negocio que tengan como propósito el desarrollo de actividades productivas para el autoempleo. Los solicitantes deberán conformar Grupos Solidarios de mínimo tres y máximo cinco personas del primer al tercer nivel. A partir del Cuarto nivel los grupos podrán estar integrados por dos personas.

La Estrategia se basa en un esquema gradual que considera cinco productos financieros con diversos niveles de crédito, que permiten a los solicitantes aspirar a diferentes montos siempre que hayan liquidado el crédito anterior.

VI.2.1 Primer nivel de crédito

Monto mínimo: \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.).
Monto máximo: \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).
Tasa de interés ordinaria: 1% quincenal fija sobre saldos insolutos.
Plazo de pago: 6 meses.
Forma de pago: quincenal.

VI.2.2 Segundo nivel de crédito

Monto mínimo: \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).
Monto máximo: \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.).
Tasa de interés ordinaria: 0.75% fija sobre saldos insolutos.
Plazo de pago: 10 meses.
Forma de pago: quincenal.

VI.2.3 Tercer nivel de crédito

Monto mínimo: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).
Monto máximo: \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.).
Tasa de interés ordinaria: 0.75% quincenal fija sobre saldos insolutos.
Plazo de pago: 12 meses.
Forma de pago: quincenal.

VI.2.4 Cuarto nivel de crédito

Monto mínimo: \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.).
Monto máximo: \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.).
Tasa de interés ordinaria: 0.75% quincenal fija sobre saldos insolutos.
Plazo de pago: 14 meses.
Forma de pago: quincenal.

VI.2.5 Quinto nivel de crédito

Monto mínimo: \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.).
Monto máximo: \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
Tasa de interés ordinaria: 0.75% quincenal fija sobre saldos insolutos.
Plazo de pago: 18 meses.
Forma de pago: quincenal.

Requisitos Específicos

Además de los Requisitos de Acceso a los Servicios Financieros señalados en el apartado V.2.1 aplicarán de manera específica a este Producto Financiero los siguientes:

- Integrar un Grupo Solidario.
- Firmar Acta de Constitución del Grupo Solidario, la cual podrá descargarse de la siguiente liga <http://www.fondeso.df.gob.mx/>
- Presentar Registro Federal de Contribuyentes de Persona Física con Actividad Empresarial del Representante del Grupo Solidario cuando se trate de un proyecto colectivo para Quinto Nivel, y en caso de que se trate de proyectos individuales será un requisito para cada uno de los integrantes del Grupo Solidario.

Consideraciones

- Los créditos se otorgarán únicamente a personas constituidas en un Grupo Solidario, no obstante, los créditos serán entregados de manera individual.
- Los solicitantes que hubieran obtenido un microcrédito tendrán diez días naturales para acudir al banco para realizar su cobro, contados a partir de la fecha de la formalización del crédito.
- Todos los solicitantes de esta Estrategia de financiamiento, deberán iniciar desde el Primer Nivel.
- En ningún caso se podrá acceder al siguiente nivel sin haber pasado por el inmediato anterior.
- Los créditos se otorgarán en múltiplos de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.).
- Los créditos únicamente serán destinados a proyectos de negocios para el autoempleo, estos proyectos podrán ser colectivos o individuales.
- Los integrantes del Grupo Solidario fungirán como obligados solidarios unos de otros, por lo que en caso de que alguno de los acreditados incumpla con el pago, el Grupo Solidario estará obligado a realizar el mismo.
- Los créditos serán cubiertos a través de amortizaciones quincenales y consecutivas detalladas en una Tabla de Amortizaciones; asimismo los pagos se realizarán en los lugares y fechas estipulados en el Contrato firmado por los integrantes del Grupo Solidario con el FONDESO.
- No se aplicará interés moratorio, ni se capitalizarán los intereses ordinarios no pagados.
- Los acreditados podrán adelantar pagos quincenales, siempre y cuando hayan cubierto por lo menos, el 30 por ciento de los pagos establecidos en tiempo y forma. Los pagos adelantados podrán realizarse directamente en la caja del FONDESO.
- Para tener acceso a los créditos a partir de un segundo nivel y posteriores se calificará el comportamiento crediticio de los solicitantes, del crédito inmediato anterior. La calificación del comportamiento crediticio se realizará una vez que el Acreditado haya concluido un nivel de crédito, bajo los criterios:
 - a. Tiempo de pago.
 - b. Forma de pago.

VI.3 Estrategia de Financiamiento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Esta Estrategia tiene como objetivo impulsar el desarrollo y fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES) en operación, constituidas legalmente como personas morales o personas físicas con actividad empresarial. La estratificación de estas empresas se establece en el Art. 3° de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 23 de abril de 2009.

Estratificación por número de trabajadores			
Tamaño/ Sector	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-30	0-5	0-20
Pequeña	31-100	6-20	21-50
Mediana	101-500	21-100	51-100

VI.3.1 Financiamiento para la Micro Empresa

Este Producto Financiero está orientado a satisfacer las necesidades de financiamiento de las microempresas independientemente de la actividad comercial en la que desarrollan sus actividades económicas.

Monto mínimo: \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 16% anual fija sobre saldos insolutos.

Plazo de pago: hasta 48 meses.

Periodo de gracia: hasta 3 meses en pago de capital (incluido en el plazo del crédito).

Forma de pago: mensual.

Tasa de interés moratoria: 24% anual (1.5 veces sobre la tasa de interés ordinaria sobre el saldo vencido).

Requisitos Específicos

Además de los Requisitos de Acceso a los Servicios Financieros señalados en el apartado V.2 aplicarán de manera específica a este Producto Financiero los siguientes:

- Que el negocio acredite más de 18 meses de operación dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Tratándose de personas físicas deberán presentar los siguientes documentos:

Comprobante de domicilio del negocio.

Registro Federal de Contribuyentes.

Dos cotizaciones de los bienes objeto del financiamiento.

Desglose de uso del financiamiento.

Avisos, Permisos, Licencias o Cédula, según aplique de acuerdo al Anexo A.

Consideraciones

- Incentivo de tasa de interés ordinaria del 12% a los solicitantes que hayan concluido el 5o. Nivel de microcréditos.

- A los solicitantes que presenten Constancia de Aceleración emitida por cualquier Aceleradora reconocida por el Instituto Nacional del Emprendedor o por Aceleradoras pertenecientes a de Instituciones Públicas de Educación Superior que hubieran suscrito Convenio de Colaboración con el FONDESOC, podrán acceder a una tasa de interés del 12% anual fija sobre saldos insolutos.

VI.3.2 Financiamiento para la Pequeña Empresa

Este Producto Financiero está orientado a satisfacer las necesidades de financiamiento de la pequeña empresa independientemente de la actividad económica en la que se desarrolla.

Monto mínimo: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 16% anual fija sobre saldos insolutos.

Plazo de pago: hasta 48 meses.

Periodo de gracia: hasta 3 meses en pago de capital (incluido en el plazo del crédito).

Forma de pago: mensual.

Tasa de interés moratoria: 24% anual (1.5 veces sobre la tasa de interés ordinaria sobre el saldo vencido).

Requisitos Específicos

Además de los Requisitos de Acceso a los Servicios Financieros señalados en el apartado V.2 aplicarán de manera específica a este Producto Financiero los siguientes:

- Que el negocio acredite más de 24 meses de operación dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Tratándose de personas físicas deberán presentar los siguientes documentos:

Comprobante de domicilio del negocio.

Registro Federal de Contribuyentes.

Dos cotizaciones de los bienes objeto del financiamiento.

Desglose de uso del financiamiento.

Avisos, Permisos, Licencias o Cédula, según aplique de acuerdo al Anexo A.

Deberán presentar algún o algunos de los siguientes comprobantes que acrediten el número de empleados en la empresa:

a). Contrato de honorarios asimilados a salarios.

b). Recibo de honorarios con una antigüedad no mayor a 1 año.

- c). Documento que acredite la nómina de empleados inscritos al IMSS.
- d). Documento que acredite una nómina contratada a través de un tercero.

Consideraciones

- A los solicitantes que presenten Carta Dictamen o Constancia de Aceleración emitida por cualquier Aceleradora reconocida por el Instituto Nacional del Emprendedor o por Aceleradoras pertenecientes a de Instituciones Públicas de Educación Superior que hubieran suscrito Convenio de Colaboración con el FONDESOC, podrán acceder a una tasa de interés del 12% anual fija sobre saldos insolutos.

VI.3.3 Financiamiento para Mediana Empresa

Este Producto Financiero está orientado a satisfacer las necesidades de financiamiento de la mediana empresa independientemente de la actividad económica en la que se desarrolla.

Monto mínimo: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 12% anual fija sobre saldos insolutos.

Plazo de pago: hasta 48 meses.

Periodo de gracia: hasta 3 meses en pago de capital (incluido en el plazo del crédito).

Forma de pago: mensual.

Tasa de interés moratoria: 18% anual (1.5 veces sobre la tasa de interés ordinaria sobre el saldo vencido).

Requisitos Específicos

Además de los Requisitos de Acceso a los Servicios Financieros señalados en el apartado V.2 aplicarán de manera específica a este Producto Financiero los siguientes:

- Que el negocio acredite más de 24 meses de operación dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Tratándose de personas físicas deberán presentar los siguientes documentos:
 - Comprobante de domicilio del negocio.
 - Registro Federal de Contribuyentes.
 - Dos cotizaciones de los bienes objeto del financiamiento.
 - Desglose de uso del financiamiento.
 - Avisos, Permisos, Licencias o Cédula, según aplique de acuerdo al Anexo A.

Deberán presentar algún o algunos de los siguientes comprobantes que acrediten el número de empleados en la empresa:

- a). Contrato de honorarios asimilados a salarios.
- b). Recibo de honorarios con una antigüedad no mayor a 1 año.
- c). Documento que acredite la nómina de empleados inscritos al IMSS.
- d). Documento que acredite una nómina contratada a través de un tercero.

Consideraciones

- No aplica

VI.4 Estrategias de Financiamiento de Productos Exclusivos

Esta Estrategia de Financiamiento está destinada al apoyo de actividades basadas en componentes culturales, de producción y comercialización de productos rurales, así como del modelo de Franquicias. Asimismo, atendiendo situaciones particulares concretas, ya sea por afectación económica o por el desarrollo de proyectos especiales, permite la creación de productos financieros específicos.

VI.4.1 Financiamiento para Empresas Culturales

Este Producto Financiero está destinado a aquellas empresas legalmente constituidas que desarrollen actividades para la producción de bienes o servicios basados en componentes artísticos y culturales.

Monto mínimo: \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 12% anual fija sobre saldos insolutos.

Plazo de pago: hasta 36 meses.

Periodo de gracia: hasta 6 meses en pago de capital (incluido en el plazo del crédito).

Forma de pago: mensual.

Tasa de interés moratoria: 18% anual (1.5 veces sobre la tasa de interés ordinaria sobre el saldo vencido).

Requisitos Específicos

Además de los Requisitos de Acceso a los Servicios Financieros señalados en el apartado V.2 aplicarán de manera específica a este Producto Financiero los siguientes:

- Carta de reconocimiento de empresa cultural emitida por la Secretaría de Cultura del Distrito Federal.

Consideraciones

- La Secretaría de Cultura revisará los Planes de Negocio de los solicitantes para dar su opinión respecto a la orientación y contenido cultural del proyecto y emitir la Carta de reconocimiento.

- La Carta de reconocimiento del proyecto que emita la Secretaría de Cultura, en caso de considerarlo viable, será enviada al FONDESOC de forma oficial y solamente entregará un comprobante al solicitante.

- Los solicitantes de este Producto Financiero podrán presentar cualquiera de las garantías generales o bien; para este Producto se considerará como una garantía válida, el o los contratos establecidos con instituciones públicas o privadas para la prestación del servicio o la entrega de un bien. Este contrato deberá ser ratificado ante Notario Público. La institución contratante deberá ser validada por la Secretaría de Cultura del Distrito Federal.

- Si el contrato no alcanza la cobertura de uno a uno con respecto al monto del crédito solicitado, se deberá complementar con la garantía que corresponda.

VI.4.2 Financiamiento para Franquicias

Este Producto Financiero tiene por objetivo el otorgamiento de créditos a los emprendedores y empresarios que deseen invertir en la adquisición, ampliación, remodelación, adaptación de establecimientos y mejoras de puntos de venta de modelos de negocio reconocidos como Franquicias por la Asociación Mexicana de Franquicias (AMF).

Monto mínimo: \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 12% anual fija sobre saldos insolutos.

Plazo de pago: hasta 48 meses.

Periodo de gracia: hasta 6 meses en pago de capital (incluido en el plazo del crédito).

Forma de pago: mensual.

Tasa de interés moratoria: 18% anual (1.5 veces sobre la tasa de interés ordinaria sobre el saldo vencido).

Requisitos Específicos

Además de los Requisitos de Acceso a los Servicios Financieros señalados en el apartado V.2 aplicarán de manera específica a este Producto Financiero los siguientes:

- Proyecto de Inversión de la Franquicia, que contenga monto total, cuota inicial, regalías, duración del contrato, fondo de publicidad y otros.

- Copia de la Circular de Oferta de Franquicia (COF).

- Aceptación por escrito del Franquiciante.

- Copia del Contrato de Franquicia a suscribirse entre el Franquiciante y el Franquiciatario.

- Carta de Reconocimiento de Franquicia emitido por la Asociación Mexicana de Franquicias (AMF).

- Tratándose de personas físicas deberán presentar los siguientes documentos:

Comprobante de domicilio del negocio.

Registro Federal de Contribuyentes.
Dos cotizaciones de los bienes objeto del financiamiento.
Desglose de uso del financiamiento.
Avisos, Permisos, Licencias o Cédula, según aplique de acuerdo al Anexo A.

Consideraciones

- Las Franquicias podrán ser de cualquier sector o giro de actividad económica.
- El crédito otorgado, podrá cubrir el total o sólo una parte de la inversión requerida para la compra de la Franquicia, en este último caso la diferencia podrá ser cubierta con recursos del solicitante.

VI.4.3 Financiamiento para la Producción y Comercialización de Productos Rurales

Este Producto tiene como objetivo fomentar la producción y comercialización de productos rurales, al otorgar financiamiento para acercar al productor con el consumidor final. Está dirigido a productores del medio rural con desarrollo de actividades en alguna de las siete delegaciones rurales: Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.

Monto mínimo: \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
Monto máximo: \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
Tasa de interés ordinaria: 12% anual fija sobre saldos insolutos.
Plazo de pago: hasta 48 meses.
Periodo de gracia: hasta 6 meses en pago de capital (incluido en el plazo del crédito).
Forma de pago: mensual.
Tasa de interés moratoria: 18% anual (1.5 veces sobre la tasa de interés ordinaria sobre el saldo vencido).

Requisitos Específicos

Además de los Requisitos de Acceso a los Servicios Financieros señalados en el apartado V.2 aplicarán de manera específica a este Producto Financiero los siguientes:

- Constancia de Productor Rural emitida por la Delegación Política, el comisario ejidal o el representante de los bienes comunales.
- Tratándose de personas físicas deberán presentar los siguientes documentos:
 - Comprobante de domicilio del negocio.
 - Dos cotizaciones de los bienes objeto del financiamiento.
 - Desglose de uso del financiamiento.

Consideraciones

- Tasa de interés ordinaria: 8% anual fija sobre saldos insolutos para productores orgánicos certificados que presenten la "Certificación vigente de productos y procesos de producción orgánicos". La certificación podrá haber sido realizada por la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca por conducto del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, o a través de organismos de certificación autorizados por la misma.

VI.4.4 Financiamiento para Locatarios de Mercados Públicos

Este Producto tiene como objetivo atender las necesidades de crédito de los locatarios de mercados públicos para el desarrollo y modernización de sus actividades comercio al detalle y de prestación de servicios.

Monto mínimo: \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.).
Monto máximo: \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
Tasa de interés ordinaria: 0.75% quincenal fija sobre saldos insolutos.
Plazo de pago: 18 meses.
Forma de pago: quincenal.

Requisitos Específicos

Además de los Requisitos de Acceso a los Servicios Financieros señalados en el apartado V.2.1 aplicarán de manera específica a este Producto Financiero los siguientes:

- Cédula de Empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos.

Consideraciones

- Los créditos se otorgarán de manera individual.
- Los solicitantes que hubieran obtenido este tipo de créditos tendrán diez días naturales para acudir al banco para realizar su cobro.
- Los créditos se otorgarán en múltiplos de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.).
- Los créditos únicamente podrán ser destinados a la adquisición de mobiliario y equipo, a capital de trabajo y a remodelaciones.
- Los créditos serán cubiertos a través de amortizaciones quincenales y consecutivas detalladas en una Tabla de Amortizaciones; asimismo los pagos se realizarán en los lugares y fechas estipulados en el Contrato
- No se aplicará interés moratorio, ni se capitalizarán los intereses ordinarios no pagados.
- Los acreditados podrán adelantar pagos quincenales, siempre y cuando hayan cubierto por lo menos, el 30 por ciento de los pagos establecidos en las Tablas de Amortización, tanto en tiempo y forma. Los pagos adelantados tendrán que realizarse directamente en la caja del FONDESOS.
- Los locatarios de mercados públicos del Distrito Federal estarán exentos de presentar comprobante de domicilio particular.

VI.4.5 Financiamiento para personas cuya actividad económica se haya visto afectada por contingencia, siniestro, obra pública, caso fortuito o fuerza mayor.

Las características de este Producto se definirán según el tipo de contingencia siniestro, obra pública, caso fortuito o fuerza mayor, desastre ambiental, alteración social, política, entre otras.

Este tipo de productos de esta Estrategia de Financiamiento, sólo podrán crearse cuando medie Acuerdo de contingencia, siniestro, obra pública, caso fortuito o fuerza mayor emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico y se hará del conocimiento del Comité Técnico del Fondo Para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

VI.4.6 Financiamiento a proyectos especiales

Las características de este producto se definirán para cada caso en concreto, considerando las particularidades de la circunstancia por la cual se genera. Los montos, plazos, tasas o períodos de gracia para el pago de capital, serán determinados por la Dirección de Planeación Estratégica del FONDESOS. Posteriormente, el Director General deberá presentar al STEC para su conocimiento.

Población Objetivo

La Población Objetivo estará determinada para cada caso concreto, considerando las particularidades de la circunstancia por la cual se genera el Producto Financiero.

Requisitos

Los requisitos para esta Estrategia se definirán de acuerdo a la población objetivo del Producto y de acuerdo al Dictamen Técnico emitido por el área competente del FONDESOS. Posteriormente, el Director General deberá presentar al STEC para su conocimiento.

VI.5 Destino del Financiamiento

Los productos financieros que ofrece el FONDESOS podrán ser destinados a:

- a). Capital de trabajo. Adquisición de materias primas y materiales, pago de salarios, y gastos directos de explotación indispensables para los fines de la empresa.
- b). Bienes muebles y remodelaciones. Adquisición de instrumentos, herramientas, o maquinaria y/o pago de obras de remodelaciones necesarias para el fomento de la empresa del acreditado.

c). Certificaciones. Pago para acceder al procedimiento por el cual se evalúa, a través de una entidad u organización certificadora, que el producto o servicio cumple con estándares de calidad nacionales y/o internacionales.

- En ningún caso los créditos podrán ser aplicados para pago de pasivos.
- Cuando el destino sea sueldos, salarios o rentas, éstos se podrán estimar hasta por un período de tres meses

VI.6 Incentivos

Serán beneficiarios de incentivos consistentes en tasas de interés, plazos y condiciones generales preferenciales, aquellos solicitantes que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Liquidación anticipada y que no hayan incurrido en mora de un crédito en el FONDESOS o que el historial crediticio observe pagos regulares.
- Liquidación en tiempo y forma de un crédito en el FONDESOS o que el historial crediticio observe pagos regulares.
- Cooperativas y/o proyectos de negocio que en el desarrollo de su actividad impacten en el mejoramiento del medio ambiente (ahorro del consumo de agua y energía, tratamiento de aguas residuales, proceso o tratamiento de residuos sólidos para el reciclaje o uso, etc.).
- Personas físicas o morales que acrediten estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
- Empresas que comprueben la contratación de personas con discapacidad y Adultos Mayores, por lo menos en un 10% del total de su nómina.

VI.7 Garantías

Importe del crédito	Garantía
\$1,000.00 a \$100,000.00	Pagaré
\$100,001.00 a \$200,000.00	Garantía Prendaria y/o Escritura Pública.
\$200,001.00 a \$500,000.00	Escritura Pública de un bien inmueble.

Consideraciones

- En todos los casos las garantías cubrirán por lo menos la proporción de uno a uno con respecto al financiamiento.
- Se solicitará al acreditado un obligado solidario que viva en el Distrito Federal; con excepción de aquellos solicitantes que presenten Escritura Pública de un bien inmueble.
- La garantía prendaria adicionalmente deberá estar respaldada por un pagaré equivalente al monto solicitado.
- En caso de créditos por montos de los \$100,001.00 a \$200,000.00 podrá dejarse en garantía la Escritura Pública, aplicando las mismas reglas de gravamen que aplican a la Garantía Prendaria.
- En el caso de que la Escritura Pública fuera a gravarse y el acreditado se encuentre casado bajo el régimen de sociedad conyugal, deberá presentar copia certificada del acta de matrimonio y acudir en compañía del cónyuge a la firma y formalización del crédito.
- El solicitante deberá cubrir al menos una de las garantías descritas a continuación o bien las que en conjunto, cumplan con el principio de al menos uno a uno.

Garantía sobre bien inmueble

1. Bien inmueble ubicado en el Distrito Federal, la cual deberá acreditarse con Escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (RPPyC).
2. Para solicitantes sin antecedente crediticio con el FONDESOS, esta garantía se gravará sólo en aquellos casos en los que el financiamiento sea mayor a los \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
3. Para solicitantes con antecedente crediticio favorable (liquidación anticipada o liquidación en tiempo y forma y que no se haya incurrido en mora o que el historial crediticio observe pagos regulares), con el FONDESOS esta garantía se gravará sólo en aquellos casos en los que el financiamiento sea mayor los \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
4. La Escritura pública del inmueble deberá encontrarse libre de gravamen, con vigencia de por lo menos 3 meses.
5. En todos los casos, la Escritura Pública deberá ser acompañada del original del Certificado de Libertad de Gravamen, el cual no deberá exceder de un año de haber sido expedido por el RPPyC.

6. El solicitante deberá presentar la boleta del pago del impuesto predial, sin adeudo, correspondiente al último bimestre para conocer el valor catastral del bien inmueble.
7. En aquellos casos en los que se grave el inmueble del solicitante, por el monto del financiamiento, se le podrá exentar del requisito del obligado solidario.
8. La inscripción de los gravámenes se realizará ante el RPPyC del Distrito Federal.
9. En caso de que el bien inmueble que se presente como garantía, se encuentre en copropiedad, deberán comparecer a firma los copropietarios.
10. Los gastos notariales para la ratificación del Contrato suscrito con FONDESOS y los de inscripción del gravamen en el RPPyC del Distrito Federal, correrán a cargo del solicitante.

Garantía mobiliaria

1. El FONDESOS podrá tomar bienes muebles para garantizar cualquier crédito que otorgue, la propiedad de los cuales deberá ser acreditada con comprobantes fiscales (facturas de compra).
2. Los bienes muebles que pueden ser objeto de una garantía son: maquinaria y equipo, vehículos de motor y mercancías.
3. El FONDESOS determinará el valor de los mismos.
4. Para solicitantes sin antecedente crediticio, esta garantía se inscribirá en el RUG (Registro Único de Garantías Mobiliarias) sólo en aquellos casos en los que el financiamiento sea mayor a los \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
5. Para solicitantes con antecedente crediticio favorable (liquidación anticipada o liquidación en tiempo y forma y no haya incurrido en mora o que el historial crediticio observe pagos regulares), esta garantía se inscribirá en RUG (Registro Único de Garantías Mobiliarias) sólo en aquellos casos en los que el financiamiento sea mayor a los \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
6. El valor de la garantía no considerará el monto del Impuesto al Valor Agregado.
7. Cuando el bien propuesto en garantía sea uno o más vehículos, la antigüedad no podrá ser mayor a 5 años, situación que estará restringida al plazo máximo de crédito.
8. Los vehículos que se otorguen en garantía deberán presentar póliza de seguro vigente con cobertura amplia. La póliza deberá tener una vigencia de al menos un año con el compromiso de renovarla cuando sea necesario y durante toda la vigencia del crédito. En caso de que el seguro no sea renovado, se considerará al acreditado en condición de incumplimiento en su contrato con el FONDESOS.
9. Los gastos notariales para la ratificación del Contrato suscrito con el FONDESOS y los de inscripción en el RUG, correrán a cargo del solicitante.

VI.8 Cobranza

Los acreditados se deberán comprometer a realizar los pagos conforme a lo establecido en el Contrato de Crédito formalizado.

Los acreditados que acumulen como deuda al FONDESOS el incumplimiento de cinco pagos conforme a lo establecido en su contrato de crédito con el FONDESOS, serán sujetos a las acciones de cobranza extrajudicial y en su caso judicial, conforme a los procedimientos y políticas vigentes de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

VI.8.1 Reestructura de los Créditos:

El acreditado podrá solicitar ante el FONDESOS la reestructuración de un crédito, cuando la operación derive de la siguiente situación:

- Tener un año de antigüedad con su crédito.
- Que haya cubierto el 15% del total financiado y de no tenerlo deberá cubrirlo al momento de solicitar la reestructuración del crédito. Con amortizaciones normales hasta alcanzar la cobertura necesaria.
- La garantía deberá conservar la proporción de uno a uno respecto del capital más intereses adeudados y de no ser suficiente al momento de reestructurar, se requerirá garantía adicional.
- El plazo para cubrir el crédito derivado de la reestructura no podrá ser mayor al correspondiente al Producto Financiero formalizado.
- Se podrán condonar intereses moratorios hasta el 100% debidamente justificado, y en su caso, intereses ordinarios cuando existan circunstancias de fuerza mayor, conforme al Procedimiento vigente.

- En todos los casos deberá firmarse un nuevo pagaré por novación en el contrato o condiciones inicialmente pactadas del crédito.
- La Dirección Ejecutiva de Financiamiento realizará y autorizará las modificaciones a las condiciones del esquema de del crédito, emitiendo Dictamen de Procedencia para presentarse ante el Subcomité Técnico Especializado de Crédito para su aprobación. ,
- El acreditado deberá formalizar el Convenio de Reestructuración ante la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- En los productos de la Estrategia de Microcréditos no aplica la reestructura, sin embargo, el acreditado podrá solicitar un Convenio de Pago.

El presente apartado no aplica para los créditos de la Estrategia de Financiamiento de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo.

VI.8.2 Liquidación

Para la liquidación total de los créditos se tomarán en cuenta invariablemente los siguientes criterios:

- Se podrán condonar los intereses moratorios hasta el 100%
- Para la formalización del Convenio de Liquidación se requiere un primer pago realizado por el acreditado a cuenta de la liquidación.
- Los pagos para liquidar el saldo del crédito deberán realizarse en un plazo no mayor a 120 días naturales, contados a partir de la fecha en que se formalice el Convenio de Liquidación.
- La Dirección de Asuntos Jurídicos será la facultada para realizar las condonaciones para los esquemas de liquidación antes descritos.

VI.8.3 Cancelación de Créditos

- El Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, podrá utilizar la metodología aprobada por el Comité Técnico del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, para determinar la procedencia de la cancelación de los créditos de la cartera vencida de conformidad con la normatividad aplicable, en los supuestos de incosteabilidad en el cobro, o en su caso, por prescripción en los asuntos judiciales relacionados con dichos créditos.

- Todos los créditos serán dictaminados para su cancelación por la Dirección de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos en el ámbito de su competencia, presentándolos para su autorización ante el Subcomité Técnico Especializado de Crédito y del conocimiento del Comité Técnico del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

VII. Servicios No Financieros

Los servicios no financieros del Programa tienen como objetivo contribuir al fortalecimiento y consolidación del proyecto o empresa de la población objetivo, así como del beneficiario a través de los siguientes rubros: capacitación, asistencia técnica, apoyo a la comercialización y catálogo de acreditados.

VII.1 Capacitación

La capacitación representa un servicio complementario y de acompañamiento a los productos financieros que ofrece este Programa, toda vez que brinda las herramientas necesarias para desarrollar y mejorar las habilidades empresariales, tanto de emprendedores como de micro, pequeños y medianos empresarios. Al participar en este tipo de servicios, las probabilidades de éxito del proyecto de negocio se incrementan dado el desarrollo de capacidades que logran adquirir los participantes.

El Programa de Financiamiento ofrece atractivas capacitaciones en temas empresariales relacionados con la administración de empresas, de tal forma que el solicitante puede seleccionar los temas de su interés de acuerdo a sus necesidades, tales como aspectos legales, administrativos, financieros, contables, fiscales, de mercadotecnia y de desarrollo humano.

El servicio de capacitación está dirigido a dos tipos de la población objetivo del Programa de Financiamiento:

- a). Capacitación como requisito para la obtención de un Producto Financiero.

b). Capacitación dirigida a la población objetivo del Programa de Financiamiento que desee conocer sobre temas de desarrollo empresarial.

Este servicio podrá ofrecer cursos, talleres, seminarios y/o conferencias que podrán variar en contenido, duración y/o metodología de acuerdo a las características de la población objetivo y siempre en torno a temas vinculados con el desarrollo empresarial. La capacitación podrá ser impartida por personal del FONDESO o por terceros.

VII.1.1 Capacitación como requisito para la obtención de algún Producto Financiero

Procedimiento para recibir el servicio:

- Dependiendo de la forma en la que el aspirante haya realizado la inscripción será notificado de forma presencial o vía correo electrónico, según corresponda.
- El aspirante deberá presentarse al curso en el lugar y horario programado con identificación oficial.
- Al término de la capacitación, el solicitante recibirá un comprobante de asistencia al curso, el cual deberá entregar en el lugar donde está realizando su trámite para acceder a algún Producto Financiero.
- El aspirante de crédito deberá registrarse en el portal electrónico del FONDESO donde estará publicada la programación de cursos vigentes, de manera presencial en las oficinas de FONDESO o enviar su solicitud de registro al curso por correo electrónico dirigido a la Gerencia de Servicios Empresariales No Financieros.

Consideraciones específicas

- Los solicitantes de financiamiento para emprendedor que acrediten un proceso de incubación estarán exentos de capacitación.
- Podrá exentarse la capacitación en aquellos casos en los cuales el aspirante realice un cuestionario diagnóstico, el cual se podrá aplicar sólo una vez por solicitante.
- Podrá exentarse la capacitación por enfermedad o discapacidad del solicitante, cuando se presente constancia emitida por una institución pública de salud.
- En caso de que el aspirante no se presente a la cita programada para capacitación, o presentación de diagnóstico de conocimientos empresariales podrán reagentarla una vez transcurrido 5 días hábiles.
- La capacitación podrá exentarse en caso de que el solicitante compruebe por lo menos cuatro horas de capacitación en temas empresariales cursados en una Institución Pública Académica o Financiera o en alguna Institución con la que FONDESO tenga convenio de colaboración.

VII.1.2 Capacitación a la población objetivo del Programa de Financiamiento que desee conocer sobre temas de desarrollo empresarial

El servicio de capacitación en desarrollo empresarial está dirigido a la población que cuenta con algún negocio o desea iniciar alguno, y que no requiere de Financiamiento del FONDESO para su operación.

Procedimiento para recibir el servicio:

- El interesado en recibir capacitación deberá registrarse en el portal electrónico del FONDESO donde estará publicada la programación de cursos vigentes, de manera presencial en las oficinas del FONDESO o enviar su solicitud de registro al curso por correo electrónico dirigido a la Gerencia de Servicios Empresariales No Financieros.
- Dependiendo de la forma en la que el aspirante haya realizado la inscripción será notificado de forma presencial o vía correo electrónico, según corresponda.
- El aspirante deberá presentarse al curso en el lugar y horario programado con identificación oficial.
- Al término de la capacitación, el solicitante recibirá un comprobante de asistencia al curso.

VII.2 Apoyo a la comercialización

Este servicio busca brindar espacios de comercialización, difusión y vinculación a los acreditados del FONDESO. El Fideicomiso podrá organizar ferias o exposiciones, o bien, pueden ser eventos en los que el Fondo gestiona espacios de comercialización para que sean ocupados por los acreditados vigentes.

Procedimiento de solicitud

- El FONDESO será responsable de publicar en el portal institucional la convocatoria correspondiente para cada evento. La periodicidad de las publicaciones, será determinada en función de los espacios gestionados o de los eventos organizados.
- La convocatoria publicada informará sobre las características del evento, el perfil de las posibles empresas participantes, así como los tiempos establecidos de registro.
- En caso de que el FONDESO considere pertinente la convocatoria a reunión o reuniones de organización del evento, los interesados deberán presentarse en las oficinas del FONDESO. En caso de no asistir, la empresa será descartada para la participación del mismo.
- Los acreditados deberán cubrir el perfil requerido según los eventos, en cuanto a giro y características de los productos.

Requisitos

- Ser acreditado vigente del FONDESO y al corriente en sus pagos o encontrarse realizando las gestiones necesarias para obtener un segundo crédito o subsecuente.

Consideraciones

- Los usuarios participantes en los eventos gestionados u organizados por el FONDESO, deberán utilizar los espacios única y exclusivamente para la promoción y/o venta de sus productos o servicios autorizados en el marco del evento. En caso contrario, el FONDESO tendrá la facultad para suspender la participación de la empresa en el evento.
- El FONDESO podrá asignar espacios a invitados provenientes de otras instituciones públicas.
- En todo momento los acreditados deberán apegarse a lo establecido en el Reglamento de Participación, así como respetar las normas de Protección Civil.
- Los usuarios participantes deberán entregar a la Gerencia de Servicios Empresariales No Financieros un Reporte de Participación.

VII.3 Asistencia técnica

La Asistencia Técnica consiste en vincular a los acreditados del FONDESO con asesores que podrán ser alumnos de reciente egreso de programas educativos de nivel técnico superior universitario y licenciatura o bien alumnos que han cumplido con el 70% de los créditos escolares y estén en tiempo de realizar sus prácticas profesionales de Instituciones que tengan convenio con FONDESO, que los apoyen en el mejoramiento de sus procesos y productos, teniendo como objetivo la resolución de un problema identificado en la empresa, brindándoles la posibilidad de recibir un servicio de consultoría gratuito.

La intervención tiene una duración de 6 meses.

Procedimiento de solicitud

- El solicitante deberá realizar su registro en línea, por correo electrónico o de forma presencial en las instalaciones del FONDESO.
- El solicitante deberá presentar una Carta de Solicitud de Asistencia Técnica dirigida a la Gerencia de Servicios Empresariales No Financieros.
- La Gerencia de Servicios Empresariales No Financieros convocará al solicitante para entrevistarle y conocer el detalle del problema que se busca resolver con la Asistencia Técnica. En esta cita se le aplicará al solicitante un diagnóstico de su empresa para identificar y documentar el problema que se atenderá a través del servicio.

Requisitos

- Ser acreditado vigente del FONDESO y estar al corriente de sus pagos.
- Carta de solicitud de Asistencia Técnica dirigida a la Gerencia de Servicios Empresariales No Financieros, en la que se manifiesta el interés por recibir el servicio.
- Carta compromiso de participación.
- La empresa solicitante deberá designar a un responsable que guíe y oriente el trabajo de los especialistas durante su intervención.

- Realizar una evaluación de la intervención con base en el desempeño del especialista durante su participación en la empresa.

Consideraciones

- La empresa participante deberá brindar todas las facilidades al asesor para el desarrollo de las actividades vinculadas estrictamente con la intervención.
- En caso de que la empresa no quiera continuar con el proceso de intervención, se deberá manifestar por escrito el motivo por el cual desea concluir el proceso y no podrá volver a solicitar el servicio.
- La asesoría técnica otorgada puede ser sujeta a auditoría de las Instituciones Educativas para evaluar la calidad de la misma, por lo que la empresa deberá brindar las facilidades para que ésta se realice.

VII.4 Catálogo de Acreditados

Este servicio consiste en incorporar en un catálogo en línea en la página web del FONDESO, www.fondeso.df.gob.mx, los productos o servicios de los acreditados que hayan cumplido favorablemente con la liquidación de algún Producto crediticio o de los acreditados que se encuentren al corriente en sus pagos del crédito vigente.

Este catálogo describe detalladamente el servicio o producto y publica información sobre los datos de contacto de la empresa. El catálogo de acreditados busca generar una herramienta de vinculación entre los beneficiarios del FONDESO, así como publicar los productos o servicios a través de la página de internet del Fondo.

Procedimiento de solicitud

- El usuario interesado deberá presentarse en las oficinas de la Gerencia de Servicios Empresariales No Financieros para solicitar el Formato de características del producto o servicio que desea publicar en el catálogo o llenar este Formato en línea.
- Al momento de entregar llenado el formato de características del producto o servicio, el interesado deberá traer cinco productos para la toma fotográfica.
- El usuario deberá firmar una carta en la cual se compromete a actualizar la información de su negocio cada seis meses.
- Al haber cumplido con la totalidad de los requisitos, la empresa será incorporada al catálogo.

Requisitos

- Ser o haber sido acreditado del FONDESO y estar al corriente en los pagos o haber cumplido satisfactoriamente con el crédito.
- Llenar formato de características del producto para el catálogo de acreditados.
- Firmar carta compromiso donde el acreditado se compromete a actualizar la información de su producto o servicio y empresa por lo menos cada seis meses a partir de su publicación inicial.

Consideraciones

- En caso de que la empresa requiera de una actualización sobre su información, deberá solicitarlo en el formato correspondiente ante el FONDESO.
- Aquellas empresas que incumplan con la actualización correspondiente en el plazo de seis meses o bien se encuentren retrasadas en sus pagos, serán dadas de baja del catálogo de acreditados.

Causales de baja:

Serán causales de baja de los servicios no financieros ofrecidos por el presente Programa, las siguientes:

1. Capacitación: Que el solicitante no asista a un curso agendado. En el caso de talleres se dará de baja a quien registre más del 20% de inasistencias.

2. Apoyos a la comercialización: Que el acreditado incumpla el Reglamento de participación de los eventos, así como las normas de protección civil, será motivo para suspender su participación en el evento en cuestión. De igual forma a aquellos acreditados que no entreguen su Reporte de Participación en el evento que corresponda, una vez transcurridos cinco días hábiles a la conclusión del mismo, no podrá participar nuevamente en este servicio.

3. Catálogo de acreditados: Que el acreditado no actualice la información publicada en un término de seis meses, o bien a petición del interesado.

4. Asistencia Técnica: Que el acreditado intervenido no proporcione las facilidades e información requerida por el especialista. El servicio también se puede cancelar a petición del acreditado.

VIII. Protección de Datos

Los datos personales de los usuarios del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Los formatos que se utilicen para difusión del Programa y el registro de información de los usuarios, llevarán impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines político electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Cada uno de los servicios y trámites que se realicen en el FONDESO son gratuitos.

IX. Quejas y Denuncias

Los beneficiarios del Programa operado por el FONDESO y el público en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y/o denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y demás que se presenten sobre la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

- a). En la oficina de la Dirección General del FONDESO.
- b). Contraloría Interna del FONDESO.
- c). Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.
- d). Dirección de Quejas y Denuncias de la Contraloría.
- e). Portal de Anticorrupción de la Contraloría General.

X. Mecanismos de Exigibilidad

Los solicitantes del Programa de Financiamiento operado al amparo de las presentes Reglas de Operación, podrán demandar el cumplimiento de las mismas, para lo cual, el FONDESO dará a conocer tanto a los funcionarios como a los solicitantes de financiamiento los mecanismos para atender las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, informándoles sobre los responsables de su atención y seguimiento, los plazos de atención y, en su caso, los medios de impugnación con los que se cuentan en el supuesto de que el FONDESO incumpla.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

Los indicadores para la evaluación interna de este Programa se construirán a partir de las variables proporcionadas por las áreas del FONDESO. Dichos indicadores buscarán medir los resultados de gestión y operación del Programa, mismos que serán publicados y aportarán elementos para la mejora continua del éste.

Este Programa considera para su medición, los siguientes indicadores:

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	FRECUENCIA A MEDIR
Fin:	El FONDESO invierte en las MIPyMES de la Ciudad de México y recupera la inversión	Porcentaje de recuperación de la inversión en las MIPyMES	$(\text{Total de financiamientos pagados a FONDESO} / \text{Total de financiamiento otorgado por FONDESO}) * 100$	Anual
Propósito:	Los emprendedores, micro, pequeños y medianos empresarios acceden al financiamiento formal y a servicios de apoyo no financieros para el fortalecimiento de sus negocios.	Tasa de variación en el padrón de beneficiarios de crédito	$((\text{No. de personas que integran el padrón de beneficiarios de crédito en el periodo T} / \text{No. de personas que integran el padrón de beneficiarios en el periodo T-1}) - 1) * 100$	Anual
Componente	C1. Créditos otorgados para la creación o consolidación de negocios	Tasa de cobertura del financiamiento crediticio	$(\text{Número total de créditos en el periodo i} / \text{Número de créditos establecidos como meta en el periodo i}) * 100$	Trimestral
	C2. Cursos de capacitación para emprendedores y empresarios que se han impartido.	Cobertura de los cursos de capacitación	$(\text{Número de capacitados en el periodo i} / \text{Número de capacitados establecidos como meta para el periodo i}) * 100$	Trimestral
	C3. Asistencias técnicas que los emprendedores y empresarios han recibido.	Cobertura del servicio de asistencia técnica	$(\text{No. de personas intervenidas en el periodo i} / \text{Número de personas que solicitaron la intervención técnica en el periodo i}) * 100$	Anual
	C4. Apoyos a la comercialización de productos y servicios que han sido brindados	Cobertura del servicio de apoyo a la comercialización	$(\text{No. de personas que recibieron apoyos a la comercialización en el periodo i} / \text{No. de personas que solicitaron apoyos a la comercialización en el periodo i}) * 100$	Trimestral
Actividades	A1C1. Identificar los créditos otorgados en cada Delegación del Distrito Federal	Porcentaje de créditos otorgados por cada Delegación	$(\text{Número de créditos otorgados en la Delegación i en el periodo j} / \text{número total de créditos otorgados en el periodo j}) * 100$	Trimestral

A2C1. Identificar a los beneficiarios de crédito por sexo	Porcentaje de créditos que se otorgaron a hombres y a mujeres	(Número de créditos otorgados al sexo i/Número total de créditos otorgados)*100	Trimestral
A3C1. Identificar la distribución de créditos por producto financiero	Porcentaje de créditos otorgados por cada producto financiero	(Número de créditos otorgados del producto i/Número total de créditos otorgados)*100	Trimestral
A4C1. Supervisar el avance del presupuesto por Estrategia de Financiamiento	Porcentaje de ejecución del presupuesto asignado a las Estrategias de Financiamiento	(Recursos ejercidos por Estrategia de Financiamiento en el periodo i/Recursos Programados por Estrategia de Financiamiento en el periodo i)*100	Trimestral
A5C1. Brindar asesorías sobre los productos financieros del FONDESO	Porcentaje de asesorías brindadas sobre productos financieros	(Número de solicitantes de asesoría en el periodo i/ Número de créditos otorgados en el periodo i)*100	Trimestral
A1C2. Impartir cursos de capacitación para el desarrollo empresarial	Porcentaje de usuarios según tipos de capacitación	(Número de capacitados según tipos de capacitación en el periodo i/Total de capacitados en el periodo i)*100	Trimestral
A2C2. Conocer la satisfacción de los usuarios del servicio de capacitación	Percepción de la satisfacción de los usuarios de capacitación	(Suma de la calificación de las encuestas de satisfacción aplicadas/Número de encuestas aplicadas)	Trimestral
A1C3. Vincular a beneficiarios con asesores de asistencia técnica	Porcentaje de beneficiarios del servicio de asistencia técnica según productos financieros de procedencia	(No. de personas asistidas según producto financiero i en el periodo j /Total de personas asistidas en el periodo j)*100	Anual
A1C4. Vincular a los acreditados del FONDESO con la oferta de espacios de comercialización	Porcentaje de usuarios de los espacios de comercialización	(No. de espacios de comercialización ocupados en el periodo i / Total de espacios de comercialización ofertados en el periodo i)*100	Anual

XII. Formas de Participación Social

Dadas las características del Programa existen diferentes formas de participación ciudadana:

Consulta de información. Los ciudadanos tienen la alternativa de solicitar cualquier tipo de información relacionada con la operación del Programa a través de la Oficina de Información Pública y en la página de internet de la Entidad.

Participación del Contralor Ciudadano en el Subcomité Técnico Especializado de Crédito. Nombrado por la Contraloría Ciudadana de la Contraloría General del Distrito Federal; quien asume, de forma voluntaria, individual y honorífica, el compromiso de vigilar a las diversas instituciones de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal para lograr un buen gobierno, transparente y eficiente y garantizar que las acciones que emprenda se reflejen en beneficios reales para la población.

XIII. Articulación con otros Programas

Considerando la política de desarrollo del Distrito Federal como eje rector, el Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México se coordina con otros programas del Gobierno de la Ciudad con el fin de diversificar y complementar los servicios para la población.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza el Programa de Financiamiento, el acceso a los servicios se dará únicamente con base en lo establecido en las Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

Por lo que, atendiendo a la equidad de género y, siendo un programa universal, se promueve la participación de las mujeres así como otros grupos vulnerables; de tal manera, se desprende que los programas de FONDES, han operado con una visión incluyente, atendiendo de igual manera a los jóvenes y a los ancianos, a las mujeres y a los hombres, y personas con discapacidad, sin discriminación alguna y en condiciones de igualdad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Con la publicación de las presentes Reglas de Operación, quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 15 de julio de 2014 y el Acuerdo por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 24 de octubre de 2014. Así como los Lineamientos Operativos del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, los cuales se hicieron del conocimiento al Subcomité Técnico Especializado de Crédito del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en la Octava Sesión Ordinaria, de fecha 14 de agosto de 2015.

SEGUNDO. Los créditos dictaminados bajo los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento de fecha 15 de julio de 2014 y sus Lineamientos Operativos, seguirán rigiéndose por dichos ordenamientos hasta la extinción del crédito.

TERCERO. Todos los créditos que se hubieren otorgado con anterioridad a las presentes Reglas de Operación, en los casos de reestructura y liquidación se registrarán conforme a lo establecido en las presentes Reglas una vez que entren en vigor.

CUARTO. El Subcomité Técnico Especializado de Crédito del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México podrá aprobar otros Procedimientos de Acceso a los Servicios Financieros del Programa distintos a los señalados en las presentes Reglas de Operación.

QUINTO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 12 de octubre de 2015.

El Secretario de Desarrollo Económico
(Firma)
Salomón Chertorivski Woldenberg

Anexo A
Avisos, Licencias y/o Permisos.

Documentos necesarios para la apertura y/o permanencia en operación del establecimiento o negocio, acorde a la clasificación en que se encuentre la micro, pequeña o mediana empresa, entendiéndose que será necesaria la integración en el expediente de los documentos de acuerdo al grupo que corresponda a la empresa, de conformidad a la clasificación siguiente:

Estratificación	Micro empresa	Micro y/o pequeña empresa		Micro industria y Actividad artesanal	Micro o pequeña o mediana empresa
Ubicación de establecimiento	Domicilio particular (En apego al Artículo 37 de la LEMDF)	Domicilio particular o Domicilio rentado o en comodato	Mercado Público o concentración	Domicilio particular o Domicilio rentado o en comodato	Domicilio particular o Domicilio rentado o en comodato
Giro Doc. emitido por:	Comercio y Servicios de Bajo Impacto	Comercio y Servicios de Bajo Impacto	Comercio y Servicios	Industria Manufacturera y Actividad Artesanal	Impacto Vecinal o Impacto Zonal, según corresponda
SEDEC O DF/SIA PEM (Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles)	Aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de Bajo Impacto.	Aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de Bajo Impacto.			Solicitud de Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o con giro de Impacto Zonal, según corresponda.
SEDUV I		Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo. Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico. Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos. Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos. Constancia de Zonificación de Usos del Suelo.		Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo. Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico. Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos. Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos.	Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico. Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos. Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos. Constancia de Zonificación de Usos del Suelo.

Estratificación	Micro empresa	Micro y/o pequeña empresa		Micro industria y Actividad artesanal	Micro o pequeña o mediana empresa
				Constancia de Zonificación de Usos del Suelo.	
Delegación Política			Cédula de Empadronamiento a nombre del solicitante. Pre cédula de Empadronamiento a nombre del solicitante.		Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal. Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal. Licencia de Funcionamiento Tipo A o Tipo B. Licencia Ordinaria o Licencia Especial
SEP		Registro(s) ante la SEP para el caso de escuelas particulares de educación.			
SEDEC O DF				Cédula de Microindustria. Cédula de Actividad Artesanal.	

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA AL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III, COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 329, fracción III del Código Fiscal del Distrito Federal, y con fundamento en los artículos 1º, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, primer párrafo, 95 y 115, fracciones IV y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, primer párrafo, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, VIII, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, fracción II, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 párrafo primero, 37, 41, 42, 102, 326, 327, 328, fracción II, 329, fracción III, 331, párrafo segundo, 332, 333, 334, 336, 337 y 372 al 420 del Código Fiscal del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracción VIII, inciso b), 26, fracción X y 35, fracciones IX, X y XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno del Distrito Federal es promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en un marco de legalidad y seguridad jurídica.

Que de conformidad con los artículos 6, 327, 328, fracción II y 329, fracción III, del Código Fiscal del Distrito Federal todos los ingresos que tenga derecho a percibir el Distrito Federal serán recaudados por las autoridades fiscales o por las unidades administrativas de los órganos de Gobierno y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal Local y Federal encargadas del manejo y administración de recursos presupuestales que autorice la Secretaría de Finanzas.

Que en la recaudación de los ingresos se debe atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información y precisión.

Que el artículo 327 del Código de referencia, dispone que se entenderá por servicios de Tesorería aquéllos relacionados con las materias de recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal, así como la ejecución de los pagos, la ministración de recursos financieros y demás funciones y servicios que realice la Secretaría de Finanzas.

Que el FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III, cuenta con la infraestructura necesaria para prestar los servicios de Tesorería que se indican.

Que dicho FIDEICOMISO tiene, como parte de su objeto, la facultad de recuperar los créditos fiscales que le encomiende la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como fungir como auxiliar de ésta para prestar servicios de tesorería, previa autorización de la Secretaría de Finanzas, en términos del CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO 9632-0 "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III", firmado el 7 de mayo de 2015.

Que para llevar con mayor eficacia y eficiencia la recaudación tributaria para el Distrito Federal y otorgar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, resulta conveniente autorizar al FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III, como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de Tesorería, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA AL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III, COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se autoriza al FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III, para fungir como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para llevar a cabo los servicios de Tesorería a que se refiere el artículo 327 del Código Fiscal del Distrito Federal, específicamente el servicio de recaudación a través de la coadyuvancia para la realización de todos aquellos actos necesarios para ejercer el procedimiento administrativo de ejecución como

personal habilitado, así como para ejercer cualquier acción tendiente al cobro de las contribuciones y aprovechamientos en términos del Código Fiscal del Distrito Federal, incluyendo la asesoría para la defensa de los intereses de la Hacienda Pública local, en los asuntos que le sean asignados.

SEGUNDO.- La autorización a que se refiere el punto anterior operará sólo en los casos, forma y términos que se disponen en esta Resolución, por lo que se autoriza a el FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III, como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, quien deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, relativas a la prestación del servicio de recaudación y todos aquellos actos relacionados con la misma.

TERCERO.- El Director General del FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III, como auxiliar de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de Tesorería que se autorizan con este instrumento legal, será responsable conforme a lo dispuesto en los artículos 47, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el desempeño de sus funciones, en términos del contrato de prestación de servicios suscrito con la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- El personal del FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III, estará obligado, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Código Fiscal del Distrito Federal, a guardar absoluta reserva en lo que concierne a los datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados.

QUINTO.- El personal habilitado a cargo del FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III, que su Director General designe para llevar a cabo la operación de los servicios de tesorería autorizados a través de este instrumento jurídico, de ninguna manera podrá ser considerado personal de la Secretaría de Finanzas, pero será responsable de los hechos constitutivos de delito en que incurran, en términos de la legislación aplicable.

SEXTO.- La Secretaría de Finanzas, sin menoscabo de lo dispuesto en esta Resolución, conserva, en todo caso, la facultad de ejercer directamente las funciones cuyo ejercicio se autoriza.

SÉPTIMO.- Los servicios que preste el FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III, en virtud de lo dispuesto en esta Resolución, no causarán ningún tipo de costo adicional para los contribuyentes y estarán sujetos a la vigilancia y supervisión que lleve a cabo el órgano de control interno de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con las facultades de auditoría que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

OCTAVO.- La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal brindará al FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III, todas las facilidades para que opere eficazmente la autorización a que se refiere esta Resolución.

NOVENO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2015

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)
EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

VICENTE LOPANTZI GARCÍA, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, cargo que me fue conferido el 16 de septiembre de 2015, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme a las atribuciones que al efecto le otorgan los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO.

Primero.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD.

Lic. Rubén Alberto García Cuevas, con Cédula Profesional número 2202674.
Lic. Agustín Muñana Zuñiga, con Cédula Profesional número 2336663.
Lic. Vladimir Sánchez Aguilar, con Cédula Profesional número 2863125.
Lic. Evangelina Boyzo García, con Cédula Profesional número 9176748.
Lic. Luis Gabriel Fagoaga Orezza, con Cédula Profesional número 7084602.

DELEGACIÓN MILPA ALTA DEL DISTRITO FEDERAL.

Lic. Efrén Sánchez Ocaña, Director Jurídico, con Cédula Profesional número 7284015.

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Lic. Lidia Polet Hernández Romero, con Cédula Profesional número 09175569.
Lic. Martín Cruz Pérez Pérez, con Cédula Profesional número 09107991.
Mtra. Ingrid Berenice Saavedra Torres, con Cédula Profesional número 09136704.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública del Distrito Federal, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;

- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

Segundo.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal a los siguientes ex servidores públicos:

**DELEGACIÓN MILPA ALTA
DEL DISTRITO FEDERAL.**

Lic. Miguel Ángel Estrada Garavilla, Director General Jurídico y de Gobierno.
Lic. César Sánchez Alvarado, Director Jurídico.
Lic. Marco Antonio García Llanos, Subdirector Jurídico.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL.

Lic. Álvaro Morales Guzmán.

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

Lic. Carlos Esteban Ortiz Martínez, con Cédula Profesional número 6919781.
Lic. María Isabel Alejo Arteaga, con Cédula Profesional número 4703398.
Lic. Gerardo Lupercio Flores Méndez, con Cédula Profesional número 1850115.
Lic. Karina Jiménez Cárdenas, con Cédula Profesional número 7072618.
Lic. Juan Reyes González, con Cédula Profesional número 8171724.

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los quince días del mes de octubre de dos mil quince, el Director General de Servicios Legales, Mtro. Vicente Lopantzi García.

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 20

C.P. Martha Leticia Cortés Genesta, Directora Ejecutiva de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 27 a), 28, 30 fracción II y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción XIII, numeral 5 y 101-G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de artículos deportivos; prendas de seguridad y protección personal; vestuario y uniformes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-20-2015	\$1,100.00	26/10/2015	29/10/2015 11:00 horas	30/10/2015 11:00 horas	04/11/2015 11:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
9.11	Guantes tipo japonés con punto PVC			500	Pieza
12.6	Chaleco tipo safari (6 talla XCH, 21 talla CH, 48 talla M, 23 talla G, 14 talla XG, 6 talla 2XG y 2 talla 3XG).			120	Pieza
13.2	Camisola y pantalón tipo comando con fuelle en bolsas y sin reflejantes			189	Juego
15.5	Paliacate rojo			1400	Pieza
26.1	Bota 3/4 de seguridad con casquillo no metálico resistente a líquidos inflamables			435	Par

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.df.gob.mx y venta en: Comonfort No. 83 esq. Paseo de la Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57 72 40 22 ext. 105 y 106, los días 22, 23 y 26 de octubre de 2015; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y Vía ventanilla bancaria a la cuenta número 65501123467 Referencia 2601 de la Institución bancaria Santander, S.A. (México) mediante Cheque certificado o de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal.
- La junta de aclaración se efectuará en la fecha y horario arriba indicados en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Paseo de la Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de las propuestas se efectuará en la fecha y horario arriba indicados en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Paseo de la Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de Fallo se efectuará en la fecha y horario arriba indicados en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Paseo de la Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Según bases. Plazo de entrega: Según calendario. El pago se realizará: 20 días hábiles.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los responsables del procedimiento serán el C. Juan Saúl Méndez Vélez, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes y el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MÉXICO, D.F., A 16 DE OCTUBRE DE 2015.

(Firma)

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, Dirección General
Convocatoria Licitación Pública Nacional No. RTP/LPN/009/2015

La Lic. Iliana Almazán Cantoral, Directora General de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, inciso a), 28 primer párrafo, 30 Fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; Artículo 54 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 119-B Fracción VII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en relación al Artículo 19 y 24 del Estatuto Orgánico de esta Entidad, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional número **RTP/LPN/009/2015**, para la Adquisición de Papelería y Artículos de Oficina.

No. Licitación	Descripción de los principales Bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
RTP/LPN/009/2015	Engargoladora y perforadora (20 pzas.), Perforadora de 2 orificios (80 pzas.), Sacapuntas eléctrico (30 pzas.), Pizarrón blanco de 60 cms. x 90 cms. con marco de aluminio (25 pzas.), Perforadora de 3 orificios (06 pzas.).	29-October-2015 10:00 Hrs.	04-Noviembre-2015 10:00 Hrs.

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la Calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 22 al 26 de Octubre de 2015, en un horario de 09:30 a 13:30 y de 15:30 a 17:00 horas, en días hábiles.

El costo de las Bases es de \$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Operación del Organismo, sita en Serapio Rendón número 114, Tercer piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria, la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo el día 27 de Octubre de 2015 a las 10:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en pesos mexicanos y deberán ser dirigidas a la Dirección General de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, será de acuerdo al calendario y lugar señalado en las Bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: Dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

(Firma)

A t e n t a m e n t e

México, D.F., a 21 de Octubre de 2015.

Responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional

Lic. Iliana Almazán Cantoral
Directora General de RTPDF

Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, Dirección General
Convocatoria Licitación Pública Nacional No. RTP/LPN/010/2015

La Lic. Iliana Almazán Cantoral, Directora General de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, inciso a), 28 primer párrafo, 30 Fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; Artículo 54 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 119-B Fracción VII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en relación al Artículo 19 y 24 del Estatuto Orgánico de esta Entidad, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional número **RTP/LPN/010/2015**, para la Adquisición de Material de Limpieza.

No. Licitación	Descripción de los principales Bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
RTP/LPN/010/2015	Papel higiénico de hoja doble en presentación paquete c/96 rollos de 260 hojas c/u, de 10.1 cms. x 9 cms. y 250 mts. de largo aprox. (700 pzas.), Shampoo para lavado de carrocerías con cera, presentación en cubeta de 19 lts. y tapa flex spout, c/u debe tener etiqueta adherida con siguientes datos: marca, fecha de elaboración, descripción, fecha de caducidad, áreas de uso, instrucciones de uso, características, precauciones (400 pzas.), Thiner estándar presentación en cubeta metálica de 20 lts. y tapa flex spout, c/u debe tener etiqueta adherida con siguientes datos: marca, descripción, áreas de uso, instrucciones de uso, características (250 pzas.), Bolsa p/basura con capacidad de 37 lts. Semitransparente presentación en caja con 500 unidades (250 pzas.), Toalla de microfibra para limpiar vidrios de 40 cms. x 60 cms. presentación en caja con 50 unidades (70 pzas.)	03-Noviembre-2015 10:00 Hrs.	06-Noviembre-2015 10:00 Hrs.

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la Calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 22 al 26 de Octubre de 2015, en un horario de 09:30 a 13:30 y de 15:30 a 17:00 horas, en días hábiles.

El costo de las Bases es de \$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Operación del Organismo, sita en Serapio Rendón número 114, Tercer piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria, la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo el día 27 de Octubre de 2015 a las 16:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en pesos mexicanos y deberán ser dirigidas a la Dirección General de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, será de acuerdo al calendario y lugar señalado en las Bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: Dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

(Firma)

A t e n t a m e n t e

México, D.F., a 21 de Octubre de 2015.

Responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional

Lic. Iliana Almazán Cantoral
Directora General de RTPDF

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 23/15

El Lic. Pedro Fuentes Burgos, Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 32, 33, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de **“Vestuario y Uniformes”**, con la **finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo	
EA-909007972-N31-15	\$5,000.00	26/ Octubre /15	27/Octubre /15 11:00 hrs	04/Noviembre/15 12:00 hrs.	10/Noviembre/15 12:00 hrs	
Partida	Descripción				Unidad de Medida	Cantidad
1	Bata Medico Femenino, Laboratorista, Tecnico, RPBI , Veterinario, Los Logotipos se colocaran el del Gobierno del D.F. y el de SEDESA arriba de la Bolsa Izquierda , el de Servicios de Salud Publica del D.F. en Manga Izquierda y debajo de este ultimo el de CDMX Ciudad de México en menor tamaño a los anteriores.				Pieza	3,373
2	Bata Medico Masculino, Laboratorista, Técnico, RPBI, Veterinario, Funerarios, Los Logotipos se colocaran el del Gobierno del D.F. y el de SEDESA arriba de la Bolsa Izquierda , el de Servicios de Salud Publica del D.F. en Manga Izquierda y debajo de este ultimo el de CDMX Ciudad de México en menor tamaño a los anteriores.				Pieza	2,980
3	Blusa Secretarial Tipo 1				Pieza	1,323
4	Filipina Enfermera, Los Logotipos se colocaran el del Gobierno del D.F. y el de SEDESA arriba de la Bolsa Izquierda , el de Servicios de Salud Publica del D.F. en Manga Izquierda y debajo de este ultimo el de CDMX Ciudad de Mexico en menor tamaño a los anteriores.				Pieza	4,169
5	Pantalón Trabajo Social Femenino. Tipo 1 Gris				Pieza	641

- Nombre del Servidor Público responsable de la licitación: Psic. Víctor G. Cruz Severiano, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Fromm Jonahatan Castellanos González, Subdirector de Adquisiciones de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 0193508323 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S. A., a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación: Cuauhtémoc, D. F.; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en la página de Internet de la Convocante www.salud.df.gob.mx.
- Periodo de Entrega de los Bienes: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

México Distrito Federal, a 16 de octubre de 2015.

(Firma)

LIC. PEDRO FUENTES BURGOS
Director de Administración y Finanzas

SECCIÓN DE AVISOS

IMAGEN Y COMPUTACION S.C.

15 de Octubre de 2015

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		CORTO PLAZO:	
CAJA Y BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
CLIENTES	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	IMPUESTO POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS ANTICIPADOS	0.00	IVA POR PAGAR	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00	SUMA PASIVO	<u>0.00</u>
SUMA CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
		CAPITAL	
FIJO		CAPITAL SOCIAL	
MOBILIARIO Y EQUIPO			
DE OFICINA	0.00	RESULTADO DE EJERCICIOS	
		ANTERIORES	
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	RESULTADO DE EJERCICIO	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	<u>0.00</u>	
SUMA FIJO	<u>0.00</u>	SUMA CAPITAL	<u>0.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>0.00</u>	TOTAL PASIVO CAPITAL	<u>0.00</u>

JAVIER ANZALDO VELAZQUEZ
LIQUIDADOR
(Firma)

COMERCIALIZADORA PILLO GRILLO, S.A. DE C.V.

15 de Octubre de 2015

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		CORTO PLAZO:	
CAJA Y BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
CLIENTES	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	IMPUESTO POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS ANTICIPADOS	0.00	IVA POR PAGAR	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00	SUMA PASIVO	<u>0.00</u>
SUMA CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
		CAPITAL	
FIJO		CAPITAL SOCIAL	
MOBILIARIO Y EQUIPO			
DE OFICINA	0.00	RESULTADO DE EJERCICIOS	
		ANTERIORES	
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	RESULTADO DE EJERCICIO	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	<u>0.00</u>	
SUMA FIJO	<u>0.00</u>	SUMA CAPITAL	<u>0.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>0.00</u>	TOTAL PASIVO CAPITAL	<u>0.00</u>

JAVIER ANZALDO VELAZQUEZ
LIQUIDADOR
(Firma)

KAM KIO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	888173.00
TOTAL ACTIVO	888173.00
PASIVO	
CUENTAS X PAGAR	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	4720079.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	969084.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	-4800990.00
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	888173.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	888173.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 24 de Septiembre de 2015

Liquidador

(Firma)

Ana María Guadalupe Garcia Jimenez

BAIDU ACCESORIAS S. DE R.L. DE C. V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN
27 DE FEBRERO DEL 2015

ACTIVO	\$	0.00		
PASIVO			\$	0.00
CAPITAL			\$	0.00
TOTAL	\$	0.00	\$	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de BAIDU ACCESORIAS S. DE R.L. DE C. V. con cifras al 27 de febrero del 2015.

México D. F., a 29 Septiembre del 2015.

(Firma)

Sr. Raúl Alberto Figueroa Cuervo
Liquidador

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL

E D I C T O S

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.**

EDICTO**PARA EMPLAZAR A:**

**RCM GLOBAL TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE.**

Ante este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, se tramita el juicio ejecutivo mercantil radicado en el expediente **357/2015-III**, en el cual **Editorial Contenido, Sociedad Anónima de Capital Variable**, le demanda a **RCM GLOBAL TRADE, Sociedad Anónima de Capital Variable**, las siguientes prestaciones:

“a). El pago de la cantidad de **\$1'693,604.64 M.N. (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 10/100 M.N.)** (sic), por concepto de suerte principal adeudado del Título de Crédito denominado pagaré, (...). b).- El pago de intereses moratorios mensuales a razón del 7% mensual a partir de la fecha de su vencimiento y hasta el día de su liquidación conjuntamente con la cantidad principal que se demanda, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia. c).- El pago de gastos y costas causados con motivos de la tramitación del presente juicio”

Misma que fue admitida a trámite por auto de **veintiuno de julio de dos mil quince**, en el cual, entre otras cosas se acordó:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 bis, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1º, 5º, 17, 170 y 171 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y 1391 a 1396 del Código de Comercio, **se admite la demanda en la vía ejecutiva mercantil**, en consecuencia, y sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a **RCM GLOBAL TRADE, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de quien legalmente la represente para que en el acto de la diligencia haga pago a la actora, de la cantidad de **\$1'693,604.64 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL)** (sic), por concepto de suerte principal, más el pago de los accesorios y, no haciéndolo, embárguensele bienes de su propiedad suficientes para garantizar el pago de las prestaciones reclamadas, los que se pondrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora.”

Por auto de **cinco de octubre de dos mil quince**, a petición de la actora y una vez que se agotaron los medios para la localización de su domicilio, **se ordenó emplazarla por edictos**, que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico “**El Diario de México**” y en la “**Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal**”, haciéndole saber a dicha enjuiciada que deberá presentarse ante este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, sito en el **Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro** ubicado en **Avenida Eduardo Molina número dos (2), esquina Sidar y Rovirosa, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, en esta Ciudad de México, Distrito Federal**, dentro del término de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de los edictos, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y de igual manera, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068, fracción III, 1069 y 1070 del Código de Comercio, hasta en tanto señale domicilio para tales efectos.

Quedando la respectiva copia de traslado en la secretaría de este juzgado en su inmediata disposición.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CINCO DE OCTUBRE
DE DOS MIL QUINCE.**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE
DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO
FEDERAL.**

(Firma)

LIC. GLORIA SANTIAGO ROJANO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROVIDO POR **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** en contra de **ALBERTA OCHOA CATARINO Y/O ALBERTA OCHOA DE MOLINA Y JOSE LEONOR MOLINA SIERRA**, EXPEDIENTE NUMERO **867/2015**, SECRETARIA "A", EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL ORDENO SE NOTIFICARAN POR EDICTOS EL AUTO DE FECHA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE QUE A LA LETRA DICE:--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por la Licenciada **MARÍA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, siendo un **tomo de la Averiguación Previa número FDTP/TP-1/T1/050/15-04 D3, constante de ochocientas sesenta fojas útiles, expediente FEED/T1/050/15-06 constante de ciento cuarenta y un fojas útiles un cuaderno de actuaciones originales y veinticinco copias certificadas de las constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con dos juegos de traslado de demanda**, mismos que se reciben el día de hoy uno de octubre del dos mil quince, siendo las nueve horas con dos minutos. Conste.

México, Distrito Federal, a uno de octubre del año dos mil quince.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **867/2015**. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado a la Licenciada **MARÍA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ** en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en representación del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, personalidad que se le reconoce de conformidad con las copias certificadas del acuerdo número A/002/11 de catorce de febrero del año dos mil catorce, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, el que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes. Se tiene por reconocido el carácter de C. Agentes del Ministerio Público a los Licenciados que se indican en el escrito de demanda en términos de los nombramientos que se exhiben, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos, y se tienen por autorizados a los licenciados designados en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, de las que se acompaña copia certificada de la constancia de registro que indica de conformidad con el acuerdo número 21-19/11 emitido por el Consejo de la Judicatura de este Tribunal.

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, 5 **fracción III**, 11 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 6, 10 13, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828 fracción IV, 830 del Código Civil vigente para el Distrito Federal 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112 fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 294, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de: **ALBERTA OCHOA CATARINO y/o ALBERTA OCHOA DE MOLINA y JOSÉ LEONOR MOLINA SIERRA** como propietarios y titulares registrales del inmueble ubicado en **CALLE IZAMAL MANZANA 134, LOTE 22, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14240, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 21812, LOTE 22, MANZANA 134, ZONA VIII, LOTE VEINTIDÓS, MANZANA CIENTO TREINTA Y CUATRO, ZONA OCHO ROMANO, COLONIA PADIERNA DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 M2**, acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número **FFDTP/TP-1/T1/050/15-04 D3 expediente FEED/T1/050/15-06**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Como lo manifiesta la parte actora, **POR MEDIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** emplácese a: **JOSÉ LEONOR MOLINA SIERRA Y ALBERTA OCHOA CATARINO y/o ALBERTA OCHOA DE MOLINA EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA** como propietarios del inmueble ubicado en **CALLE IZAMAL MANZANA 134, LOTE 22, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14240, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 21812, LOTE 22, MANZANA 134, ZONA VIII, LOTE VEINTIDÓS, MANZANA CIENTO TREINTA Y CUATRO, ZONA OCHO**

ROMANO, COLONIA PADIERNA DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 M2, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezcan por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, apercibida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a la afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplaze a la parte afectada.

Mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL** y a efecto de emplazar a juicio en su calidad de víctima a la C. **ANA LAURA PÉREZ JAIMES** y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, notifíquesele de la demanda para que en el término de **DIEZ DÍAS** haga valer los derechos que le corresponda, respecto de la reparación del daño sufrido en su calidad de víctima, en términos de los artículos 8 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, aunadas a las que, el Ministerio Público Especializado obtenga para acreditar dicha reparación, apercibiendo a la víctima que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho. Asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones deberán surtirle por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria, por lo que se instruye a la persona del turno y a la C. Secretaria Actuarial adscrita a este Juzgado para que al momento de llevar a cabo la diligencia, no asiente en la cédula los datos personales de la víctima, específicamente el domicilio de la misma con la finalidad de proteger la intimidad y bienestar de dicha víctima, por lo que se ordena guardar en el seguro del Juzgado el sobre cerrado que se acompaña que se dice contener los datos personales de dicha víctima.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico “**EL SOL DE MÉXICO**”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación.

En lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** relativas a las copias certificadas de la Averiguación Previa número FDTP/TP-1/T1/050/15-04 D3, de la Fiscalía Central en Investigación para la atención del delito de trata de personas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ofrecidas en el **apartado uno** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas del expediente administrativo expediente FEED/T1/050/15-06, ofrecidas en el **apartado dos** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LAS CONFESIONALES** a cargo de la parte afectada **ALBERTA OCHOA CATARINO y/o ALBERTA OCHOA DE MOLINA y JOSÉ LEONOR MOLINA SIERRA EN SU CARÁCTER DE PARTES AFECTADAS**, como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en **CALLE IZAMAL MANZANA 134, LOTE 22, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14240, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 21812, LOTE 22, MANZANA 134, ZONA VIII, LOTE VEINTIDÓS, MANZANA CIENTO TREINTA Y CUATRO, ZONA OCHO ROMANO, COLONIA PADIERNA DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 M2**; al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibidas que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesas de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado tres** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES rendidas en la Averiguación Previa NÚMERO FDTP/TP-1/T1/050/15-04 D3 a cargo de los policías de Investigación remitentes de nombres: **CLAUDIA ESTELA**

ALAMOS HERRERA y LUIS EDUARDO LÓPEZ SANTIAGO, personas a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cuatro** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES** rendidas en la Averiguación Previa NÚMERO FDTP/TP-1/T1/050/15-04 D3 por la C. **ANA LAURA PÉREZ JAIME** persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar la declaración rendida en la averiguación previa citada, por lo que se instruye a la C. Secretaría Actuarial adscrita a este Juzgado para que al momento de llevar a cabo la diligencia, no asiente en la cédula los datos personales de la víctima, específicamente el domicilio de la misma con la finalidad de proteger la intimidad y bienestar de dicha víctima, por lo que se ordena guardar en el seguro del Juzgado el sobre cerrado que se acompaña que se dice contener los datos personales de dicha víctima, y para el caso de no comparecer sin justa causa se tendrá por ratificada la documental que se encuentra vertida en su declaración ofrecida en el **apartado cinco** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

Se admiten la instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto legal y humana ofrecidas en los **apartados seis y siete**.

En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES**, la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en **CALLE IZAMAL MANZANA 134, LOTE 22, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14240, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 21812, LOTE 22, MANZANA 134, ZONA VIII, LOTE VEINTIDÓS, MANZANA CIENTO TREINTA Y CUATRO, ZONA OCHO ROMANO, COLONIA PADIERNA DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 M2;** se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral **IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 21812, LOTE 22, MANZANA 134, ZONA VIII, LOTE VEINTIDÓS, MANZANA CIENTO TREINTA Y CUATRO, ZONA OCHO ROMANO, COLONIA PADIERNA DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 M2;**

Por otra parte, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en **CALLE IZAMAL MANZANA 134, LOTE 22, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14240, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 21812, LOTE 22, MANZANA 134, ZONA VIII, LOTE VEINTIDÓS, MANZANA CIENTO TREINTA Y CUATRO, ZONA OCHO ROMANO, COLONIA PADIERNA DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 M2;** con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que se le notifique dicho cargo ordenado, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión virtual del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien inmueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Proceda la C. Secretaria de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo plenario V-15/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se hace del conocimiento la fecha de entrada en vigor de la nueva Ley de Transparencia del Distrito Federal, que comunica el contenido del artículo 17 fracción I, inciso g), 38 y 39 segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que se ordenó insertar en el primer Acuerdo lo siguiente: “Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta sus efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha de emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso Público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública.” Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita la mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D. F. Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo general número 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES que autoriza y da fe. DOY FE.

NOTIFÍQUESE.

México, D. F. Octubre 01 del año 2015.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. YOLANDA ZEQUEIRA TORRES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN EL PERIODICO “EL SOL DE MÉXICO”.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó en el año 2015, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Octava.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,702.00
Media plana.....	915.50
Un cuarto de plana	570.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)